



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

**EXTRACTO DEL ACTA ELECTRÓNICA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DIA 11 DE ABRIL DE 2025
SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 3/2025**

En la Casa Consistorial del municipio de El Ejido, siendo las nueve horas del día once de abril de dos mil veinticinco, en primera convocatoria en el Salón de Plenos, concurren la relación de miembros que a continuación se indican, al objeto de celebrar la sesión ordinaria número 3/2025, que es presidida por su S. S^a el Alcalde, D. Francisco Góngora Cara, y dando fe del acto la Sra. Secretaria General D^a Gracia M^a Quero Martín.

Asisten los siguientes miembros de la Corporación:

GRUPO MUNICIPAL POPULAR (14)

**D. Francisco Góngora Cara
D. José Francisco Rivera Callejón
Dña. María Delia Mira Martín
D. Alberto González López
Dña. María Elena Gómez García
Dña. María José Martín Ruiz
D. Manuel Martínez Molina
Dña. María Herminia Padial Martínez
D. José Javier Rodríguez Rodríguez
Dña. María Del Mar Martínez Martínez
D. Bernardo Robles Fuentes
Dña. Julia Ibáñez Martínez
D. Ángel Escobar Céspedes
D. David Fernández Barranco**

GRUPO MUNICIPAL DE VOX (6)

**Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez
D. Juan José Bosquet Arias
Dña. Montserrat Cervantes Lloret
Dña. Ana Cristina López Fernández
D. Juan Antonio Prados Moreno
D. Francisco José Díaz Granados**

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA (3).

**D. José Miguel Alarcón Morales
D. Felipe Navarro Navarro
Dña. María Carmen Álamo Morante**

CONCEJALES NO ADSCRITOS

**Dña. Araceli Sobrino Martínez
Dña. María Isabel Carrión Ramos**

Asimismo, asiste el Sr. Interventor General Accidental **D. José Luís Navarro López**.

Y la Coordinadora de la Asesoría Jurídica: D^a Yolanda Díaz Sánchez

Durante la sesión se produjeron los siguientes incidentes:

D. Felipe José Navarro Navarro se incorpora a la Sala, a las 09:30 horas, en el debate de punto número 4, absteniéndose de votar en los puntos números 1 y 3 del orden del día, y votando por tanto, a partir de dicho punto.

D. José Miguel Alarcón Morales se ausenta de la sala a las 10:27 horas, durante el debate y votación de los puntos número 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del orden del día, absteniéndose de votar en dichos puntos, incorporándose a las 10:32 horas, en el punto 15, votando por tanto a partir de dicho punto.

D. Juan Antonio Prados Moreno se ausenta de la sala a las 10:30 horas, durante el debate y votación de los puntos número 13 y 14 del orden del día, absteniéndose de votar en dichos puntos, incorporándose a las 10:32 horas, en el punto 15, votando por tanto a partir de dicho punto.

Los puntos tratados en la sesión fueron los siguientes:

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 07 DE MARZO DE 2025, Nº 2

La Presidencia pregunta a los presentes si tienen alguna observación a dicha acta.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20250411&punto=1> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#), se producen por este orden:

-D. Francisco Góngora Cara

No haciéndose ninguna corrección al acta, la misma queda aprobada.

PUNTO Nº 2.- DACIÓN DE CUENTAS DEL DECRETO DICTADO POR EL ALCALDE PRESIDENTE EN FECHA 31 DE MARZO DE 2025, POR EL QUE SE DESIGNA VOCAL DE LA JUNTA LOCAL DE SAN AGUSTÍN A D. ANTONIO JESÚS AMADOR MORENO.

La Secretaria da lectura al Decreto dictado por el Alcalde Presidente en fecha 31 de marzo de 2025, por el que se designa vocal de la Junta Local de San Agustín a D. Antonio Jesús Amador Moreno, del siguiente tenor literal:

“Visto que en el Pleno de la Junta Local de San Agustín celebrado el día 04 de Febrero de 2025, Doña Carmen María Baños Martín presentó su renuncia como Vocal de la Junta Local, aceptándose dicha renuncia por el Pleno.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Visto que en fecha 27 de marzo de 2025 el Portavoz del Partido Popular, D. José Francisco Rivera Callejón, presenta escrito solicitando cambio de vocal, cuya designación corresponde a dicho grupo, en la Junta Local de San Agustín, proponiendo a D. Antonio Jesús Amador Moreno, con DNI número ***71.16** en sustitución de Doña Carmen María Baños Martín que ha dimitido de su cargo.

Visto que consta en el expediente certificado de empadronamiento de D. Antonio Jesús Amador Moreno en el núcleo de San Agustín.

Y visto Informe emitido en fecha 31 de Marzo de 2025 por la Secretaría General del siguiente tenor literal:

“Primero.- En el Pleno de la Junta Local de San Agustín celebrado el día 04 de Febrero de 2025, Doña Carmen María Baños Martín presentó su renuncia como Vocal de la Junta Local, aceptándose dicha renuncia por el Pleno.

*Segundo.- En fecha 27 de marzo de 2025 el Portavoz del Partido Popular, D. José Francisco Rivera Callejón, presenta escrito solicitando cambio de vocal, cuya designación corresponde a dicho grupo, en la Junta Local de San Agustín, proponiendo a D. Antonio Jesús Amador Moreno, con DNI número ***71.16** en sustitución de Doña Carmen María Baños Martín que ha dimitido de su cargo.*

Tercero.- Consta en el expediente certificado de empadronamiento de D. Antonio Jesús Amador Moreno en el núcleo de San Agustín.

FUNDAMENTOS

Primero.- El art. 13.3 del Reglamento Regulador de las Juntas Locales del municipio de El Ejido (BOP de Almería nº 65 de 3 de abril de 2012) dispone que en caso de producirse una vacante en algunas de las vocalías proclamará nuevo vocal de la misma formación política que propuso al vocal cesado, y el 12 c), dice que las personas propuestas para desempeñar el cargo de vocal de una Junta Local han de ser electores en esa misma circunscripción territorial y deben reunir los mismos requisitos que la ley exige para ser elegible en las elecciones municipales, y es incompatible con el cargo de concejal, extremos todos ellos que concurren en dicha persona por haberlo comprobado consultando los archivos municipales, y que una vez comprobados dichos extremos, el Alcalde realizará su proclamación.

Segundo.- A su vez, dado que el vocal que ha dimitido tiene la condición de Vocal de la Junta Local de San Agustín debe tenerse en cuenta lo que se establece para su suplencia y sustitución en dicho Reglamento Regulador.

Dado que se tiene constancia fidedigna de la renuncia, que se ha presentado propuesta de nombramiento de vocal por parte del Grupo Popular y que la persona propuesta reúne los requisitos exigidos por el Reglamento regulador, el Sr. Alcalde Presidente puede designar al nuevo vocal.

*En consecuencia, se **PROPONE** que por el Sr. Alcalde se dicte el siguiente Decreto:*

*Primero.- Designar vocal de la Junta Local de San Agustín a D. Antonio Jesús Amador Moreno, con DNI número ***71.16** en sustitución de D^a Carmen María Baños Martín, por motivos personales debidamente acreditados.*

Segundo.-, D. Antonio Jesús Amador Moreno, deberá prestar juramento o promesa de su cargo en sesión de la Junta Local de San Agustín.

Tercero.- Dese cuenta del Decreto en la próxima sesión que celebre la Corporación Municipal.

Cuarto.- Notificar esta resolución, que pone fin a la vía administrativa a los interesados haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo de Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer dicho recurso. No obstante lo anterior, con carácter potestativo y previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo podrá interponer potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Quinto.- Expídase certificación de este acuerdo para su remisión a la Junta Local de San Agustín, al Jefe de Gestión de Población, a la Intervención y a la Jefa de la Sección de Personal del Ayuntamiento de El Ejido."

VENGO EN ACORDAR

*PRIMERO.- Designar vocal de la Junta Local de San Agustín a D. Antonio Jesús Amador Moreno, con DNI número ***71.16** en sustitución de D^a Carmen María Baños Martín, por motivos personales debidamente acreditados.*

SEGUNDO.- D. Antonio Jesús Amador Moreno, deberá prestar juramento o promesa de su cargo en sesión de la Junta Local de San Agustín.

TERCERO.- Dese cuenta del Decreto en la próxima sesión que celebre la Corporación Municipal.

CUARTO.- Notificar esta resolución, que pone fin a la vía administrativa a los interesados haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo de Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer dicho recurso. No obstante lo anterior, con carácter potestativo y previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo podrá interponer potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

QUINTO.- Expídase certificación de este acuerdo para su remisión a la Junta Local de San Agustín, al Jefe de Gestión de Población, a la Intervención y a la Jefa de la Sección de Personal del Ayuntamiento de El Ejido."

La Corporación queda enterada

PUNTO Nº 3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISION SOBRE REBRANDING CORPORATIVO.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 07 de abril del 2025 del siguiente tenor:

"Sometida a votación la especial declaración de urgencia del punto, como preceptúan los artículos 83 en relación con el 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta es aprobada por unanimidad, y en consecuencia, con el quórum de mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Comisión, por lo que se procede a entrar en el debate del punto.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente y en especial el del Técnico Superior de Administración General del Ayuntamiento de El Ejido del siguiente tenor literal:

"Primero.- Con fecha 7 de junio de 2024 el Jefe de Protocolo y Actividades Institucionales emite informe justificando la necesidad de adaptar las identidades corporativas a los nuevos entornos digitales, la evolución de las propias técnicas, soportes y aplicaciones de comunicación, y ello como forma de avanzar en la mayor conexión y comunicación que debe producirse entre el Ayuntamiento y los vecinos.

Señala el informe que el isotipo de imagen propuesta está en consonancia con la heráldica local modificada mediante un rediseño de identidad (rebranding), pero que mantiene la simbología básica, aplicándose a la misma de manera uniforme el esmalte azul como color primigenio del Escudo de Armas.

Segundo.- En fecha 26 de septiembre de 2024 el Alcalde-Presidente elevó al Pleno propuesta para el inicio de procedimiento con objeto de aprobar el diseño de rebranding corporativo incorporado a dicha propuesta.

Tercero.- Con fecha 30 de septiembre la Comisión Informativa emitió dictamen favorable respecto del inicio de procedimiento para la aprobación de diseño de rebranding corporativo que figura en la propuesta.

Cuarto.- Con fecha 4 de octubre de 2024 en sesión ordinaria nº 9 el Ayuntamiento PLENO adoptó el siguiente ACUERDO:

"1º.- Iniciar procedimiento para la aprobación del diseño de rebranding corporativo que figura en la siguiente propuesta.

2º.- Abrir un periodo de información pública durante veinte días, mediante acuerdo que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el Portal de Transparencia Municipal, y en la emisora municipal de radio.

3º.- Citar a todas las asociaciones vecinales y aquellas otras cuyo objeto social esté directamente relacionado con la conservación y promoción de patrimonio histórico, artístico y cultural de El Ejido, que estén inscritas en el registro municipal, para que en el plazo de diez días hagan las alegaciones que tengan por conveniente.

4º.- Publicar el acuerdo en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el Portal de Transparencia Municipal, y en la emisora municipal de radio”.

Quinto.- Consta la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA nº 29, de 12 de febrero de 2025) y en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP nº 221, de 14 de noviembre de 2024).

Consta justificante de la publicación del anuncio en los sistemas de publicación de Anuncios y Edictos Electrónicos del Ayuntamiento de El Ejido, en concreto desde el 13/11/2024 hasta el 12/12/2024.

Obra en el expediente informe del Técnico Municipal de Comunicación de fecha 4 de marzo de 2025, en el sentido de que la emisora municipal Radio Ejido ha emitido el anuncio de propuesta de aprobación de la nueva imagen corporativa, diseño de rebranding, dentro de su parrilla de programación diaria del 13 de noviembre al 12 de diciembre de 2024.

También constan practicadas las notificaciones a las asociaciones vecinales y aquellas otras cuyo objeto social está directamente relacionado con la conservación y promoción de patrimonio histórico, artístico y cultural de El Ejido, que están inscritas en el registro municipal, para que en el plazo de diez días hagan las alegaciones que tengan por conveniente.

Quinto.- Con fecha 13 de marzo de 2025 el Jefe de Protocolo informa en el sentido de que han sido realizadas las publicaciones preceptivas en los boletines oficiales y que el expediente ha estado expuesto en el Portal Web del Ayuntamiento y ha sido objeto de una cuña publicitaria en la emisora municipal de Radio Ejido. Asimismo, indica dicho informe que han sido citados los distintos colectivos vecinales, culturales y de defensa del Patrimonio Histórico de El Ejido, inscritos en el registro municipal de asociaciones, sin que se hayan formulado alegaciones al respecto.

LEGISLACIÓN APLICABLE

I.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II.- Es de aplicación la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el Ejido.

El artículo 4.1 reconoce el derecho que tienen las Entidades Locales a dotarse de los símbolos representativos que estimen oportuno, siempre que estos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de ellos se ajusten a lo establecido en dicha ley. Y dentro de estos símbolos, según el artículo 3.a) encontrarían acomodo los símbolos gráficos: escudos, emblemas, logotipos y otras insignias gráficas a los que la Entidad Local atribuya la condición de símbolo de la misma.

El procedimiento queda regulado en los artículos 5 a 15, pudiendo destacarse como trámites más destacados, los siguientes:

- El procedimiento será iniciado de oficio mediante acuerdo adoptado por el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local (Pleno), debiendo quedar incluido en el mismo la propuesta de símbolo.*
- El acuerdo de inicio del procedimiento deberá publicarse en el tablón de edictos de la Entidad Local y en las emisoras de radio y televisión locales, cuando las hubiere, y deberá abrirse un periodo de información pública durante veinte días, cuya publicidad se hará efectiva a través de las emisoras de radio y televisión locales, y de los boletines oficiales tanto de la provincia (BOP) como de la Junta de Andalucía (BOJA).*
- Debe citarse expresamente a todas las asociaciones vecinales y aquellas otras cuyo objeto social esté directamente relacionado con la conservación y promoción del patrimonio histórico, artístico y cultural de la Entidad Local, que estén inscritas en el registro correspondiente.*
- La resolución del procedimiento corresponde al máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local, requiriéndose para la aprobación del símbolo del voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho, y en todo caso, de la mayoría absoluta del número legal de miembros de aquél.*
- La duración del procedimiento, hasta la notificación de la resolución que le ponga fin, no podrá exceder de doce meses, contados desde el acuerdo de iniciación.*

De la documentación obrante en el expediente, se concluye que han sido cumplidos los trámites que integran el procedimiento regulado en la Ley 6/2003.

III.- *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3.c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, es necesario informe previo del Secretario, atendiendo a la mayoría que exige la aprobación del acuerdo, pudiendo con arreglo al apartado 4 de dicho precepto ser sustituido dicho informe por una nota de conformidad con el informe jurídico que obra en el expediente.*

IV.- *Una vez aprobada la adopción del símbolo, es necesario remitir copia certificada del acuerdo resolutorio del procedimiento al Registro Andaluz de Entidades Locales de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía (artículo 17.1 Ley 6/2003).*

Posteriormente, el Director General de Administración Local, en el plazo de 15 días, dictará resolución en cuya virtud admitirá o denegará la inscripción del símbolo, de manera que si en el plazo indicado no se dictare dicha resolución, se entenderá estimada la solicitud de inscripción.

Sobre este particular, a tener en cuenta lo establecido en la Orden de 17 de septiembre de 2010, por la que se desarrolla la organización y el funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Locales, referente a la inclusión de los símbolos de estas Entidades como dato registral de las mismas, así como lo indicado sobre el procedimiento a seguir, que lo refiere a lo establecido en el artículo 19 de la Ley.

Con base en lo que antecede, se eleva al Ayuntamiento PLENO, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

1º.- *Aprobar el diseño de rebranding corporativo que figura en el Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento PLENO en fecha 4 de octubre de 2024, a cuyo efecto es preciso el voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho, y en todo caso, de la mayoría absoluta del número legal de miembros de aquél.*

2º.- *Remitir copia del Acuerdo al Registro Andaluz de Entidades Locales, dependiente de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía, a efectos de que proceda a la inscripción del símbolo adoptado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía.*

3º.- *Recabar informe de la Secretaria, o en su caso, nota de conformidad sobre el presente informe, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

La Comisión, con el voto a favor correspondiente a los cinco concejales del Grupo Popular, a los dos concejales del Grupo PSOE y la Concejala no adscrita y la abstención correspondiente a los dos concejales del Grupo VOX, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Aprobar el diseño de rebranding corporativo que figura en el Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento PLENO en fecha 4 de octubre de 2024, a cuyo efecto es preciso el voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho, y en todo caso, de la mayoría absoluta del número legal de miembros de aquél.*

SEGUNDO.- *Remitir copia del Acuerdo al Registro Andaluz de Entidades Locales, dependiente de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía, a efectos de que proceda a la inscripción del símbolo adoptado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía.”*

El Pleno de la Corporación Municipal, con dieciocho votos a favor correspondientes a los catorce concejales del grupo municipal PP, a los dos concejales del grupo municipal PSOE y a las dos Concejales no adscritas y seis abstenciones correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX, lo que supone el voto a favor de las dos terceras partes del número de hecho y en todo caso, la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

PUNTO Nº 4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISION SOBRE CIFRAS DE POBLACIÓN A 1 DE ENERO DE 2025.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 07 de abril del 2025 del siguiente tenor:

“Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el expediente y en especial el del Técnico Superior de Administración General del Ayuntamiento de El Ejido del siguiente tenor literal:

“Que de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/86 de 11 de julio, y modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre, “los ayuntamientos aprobarán la revisión de sus Padrones municipales con referencia al 1 de enero de cada año, formalizando las actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio anterior.

Para ello se considerarán las variaciones producidas en el Padrón de nuestro municipio y, que se hayan sido remitidas al Instituto Nacional de Estadística en los ficheros de intercambio mensuales, así como el resultado de la coordinación y comunicada por éste hasta el mes de marzo de 2025.

En consecuencia, y teniendo en cuenta la información especificada en el resumen adjunto, se propone para su aprobación, si procede, la cifra de 91.457 habitantes como población a 1 de enero de 2025.

Resumen de movimientos

(Del 01/01/2024 al 31/12/2024)

Altas por nacimiento (NA)	868
Altas por omisión (OM)	205
Altas por cambio de residencia (CR)	4.039
Total Altas.	<u>5.112</u>
Bajas por defunción (DE)	451
Bajas por cambio de residencia (CR)	2.929
Bajas por inscripción indebida (II)	326
Bajas por duplicidad (DU)	8
Bajas por caducidad (BC)	198
Total Bajas	<u>3.912</u>
Movimientos intramunicipales (Cambios de domicilio – CD)	3.925
Renovaciones ENCSARP (RN)	3.117
Confirmaciones Permanentes y/o Comunitarios (CO)	289
Modificaciones datos personales (PE)	8.464
Modificaciones sin la intervención del interesado (MRD)	3.190
Total Modificaciones	<u>14.692</u>
Certificados y volantes emitidos presencialmente.	18.875
Certificados y volantes obtenidos por la web municipal	10.527
Total documentos emitidos.	<u>29.402</u>
TOTAL OPERACIONES REALIZADAS EN 2024	53.118



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

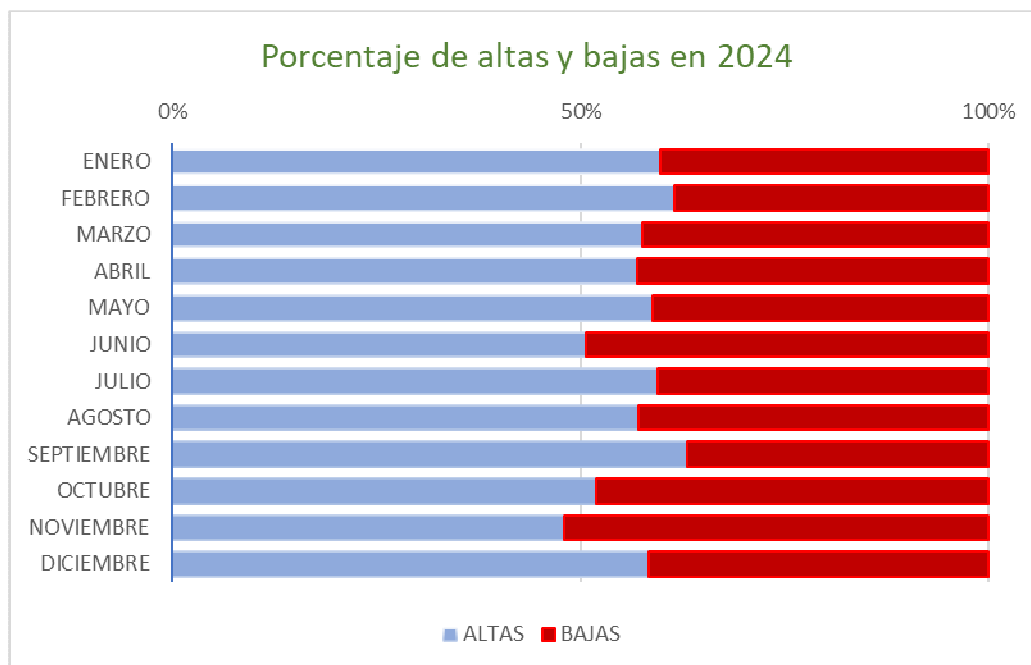
El Ejido.

POBLACIÓN RESULTANTE A 01/01/2025..... 91.457 hab.

VARIACIONES SEGÚN CAUSA Y MES

VARIACIONES SEGÚN CAUSA Y MES										
2024	ALTAS				BAJAS					
	CR	NA	OM	TOTAL	BC	CR	DE	DU	II	TOTAL
ENERO	376	48	14	438	48	208	37	0	1	294
FEBRERO	329	108	17	454	22	215	46	2	0	285
MARZO	327	50	18	395	17	231	42	0	1	291
ABRIL	347	103	19	469	9	279	64	0	2	354
MAYO	343	35	23	401	2	231	44	0	3	280
JUNIO	340	84	16	440	8	338	9	2	72	429
JULIO	341	49	19	409	6	203	42	0	28	279
AGOSTO	303	96	8	407	15	266	25	0	0	306
SEPTIEMBRE	408	77	19	504	25	187	32	3	48	295
OCTUBRE	355	81	21	457	21	292	41	1	67	422
NOVIEMBRE	297	97	17	411	14	268	58	0	104	444
DICIEMBRE	273	40	14	327	11	211	11	0	0	233
Total anual	4.039	868	205	5.112	198	2.929	451	8	326	3.912

2024	MODIFICACIONES					
	CD	CO	PE	RD	RN	TOTAL
ENERO	317	12	391	14	624	1.358
FEBRERO	388	9	369	19	728	1.513
MARZO	385	17	377	9	419	1.207
ABRIL	321	7	482	5	159	974
MAYO	347	18	1.232	11	158	1.766
JUNIO	322	16	423	16	108	885
JULIO	270	21	498	5	167	961
AGOSTO	272	77	288	8	165	810
SEPTIEMBRE	350	12	468	10	567	1.407
OCTUBRE	375	14	409	10	57	865
NOVIEMBRE	351	18	355	1.157	83	1.964
DICIEMBRE	171	5	745	1	60	982
Total anual	3.869	226	6.037	1.265	3.295	14.692



Variación de la población con respecto al periodo anterior				
Entidad de Población	01/01/2025	01/01/2024	Variación neta	Variación relativa
Balerna	4.919	4.861	58	1,19%
Ejido (El)	46.924	46.309	615	1,33%
Ensenada San Miguel	11.979	11.519	460	3,99%
Guardias Viejas	620	604	16	2,65%
Matagorda	2.268	2.272	-4	-0,18%
Norias (Las)	8.734	8.758	-24	-0,27%
Pampanico	1.170	1.171	-1	-0,09%
San Agustín	2.942	2.864	78	2,72%
Santa María del Águila	10.825	10.665	160	1,50%
Tarambana	1.076	1.135	-59	-5,20%
TÉRMINO MUNICIPAL	91.457	90.158	1.299	1,44%



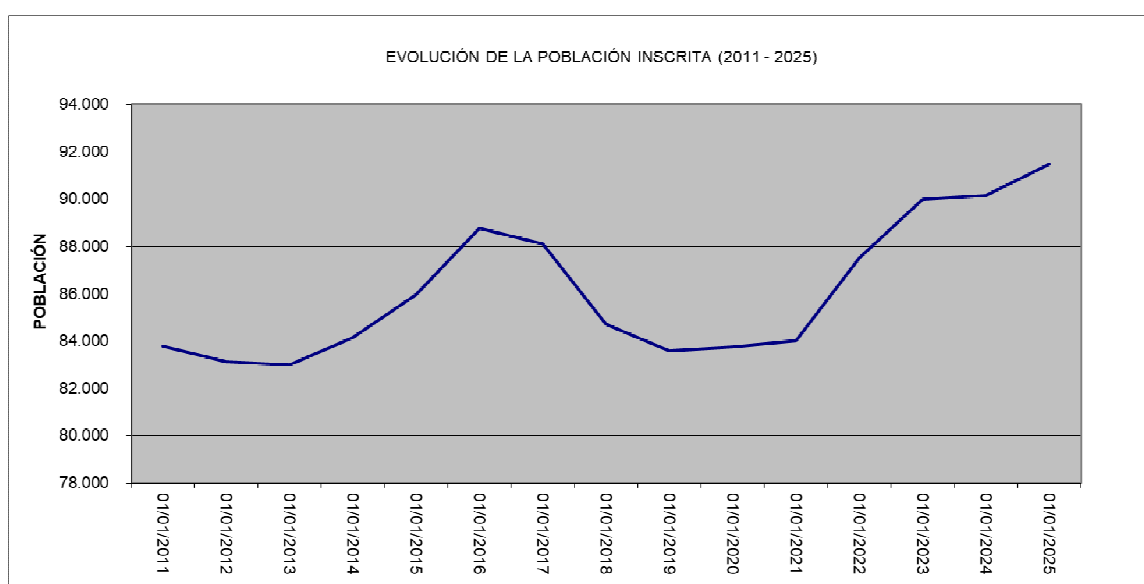
Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

POBLACIÓN A 1 DE ENERO DE 2025 SEGÚN ENTIDAD DE POBLACIÓN,
NÚCLEO Y SEXO

Denominación	Año 2025		
	Población Total	Varones	Mujeres
TÉRMINO MUNICIPAL	91.457	47.985	43.472
ENSENADA SAN MIGUEL	11.979	5.938	6.041
ALMERIMAR	11.979	5.938	6.041
BALERMA	4.919	2.624	2.295
BALERMA	4.577	2.414	2.163
DISEMINADO	342	210	132
EJIDO (EL)	46.924	23.882	23.042
EJIDO (EL)	46.258	23.408	22.850
DISEMINADO	666	474	192
GUARDIAS VIEJAS	620	355	265
GUARDIAS VIEJAS	316	173	143
PARAISO AL MAR	161	90	71
DISEMINADO	143	92	51
MATAGORDA	2.268	1.263	1.005
MATAGORDA	1.409	727	682
DISEMINADO	859	536	323
NORIAS (LAS)	8.734	4.969	3.765
NORIAS (LAS)	6.776	3.725	3.051
SAN SILVESTRE	458	274	184
DISEMINADO	1.500	970	530
PAMPANICO	1.170	653	517
PAMPANICO	773	416	357
DISEMINADO	397	237	160
SAN AGUSTIN	2.942	1.848	1.094
SAN AGUSTIN	2.033	1.147	886
DISEMINADO	909	701	208
SANTA MARIA DEL AGUILA	10.825	5.822	5.003
REDONDA (LA)	160	90	70
SANTA MARIA DEL AGUILA	9.361	4.867	4.494
DISEMINADO	1.304	865	439
TARAMBANA	1.076	631	445
CANALILLO (EL)	157	87	70
TARAMBANA	471	266	205
DISEMINADO	448	278	170

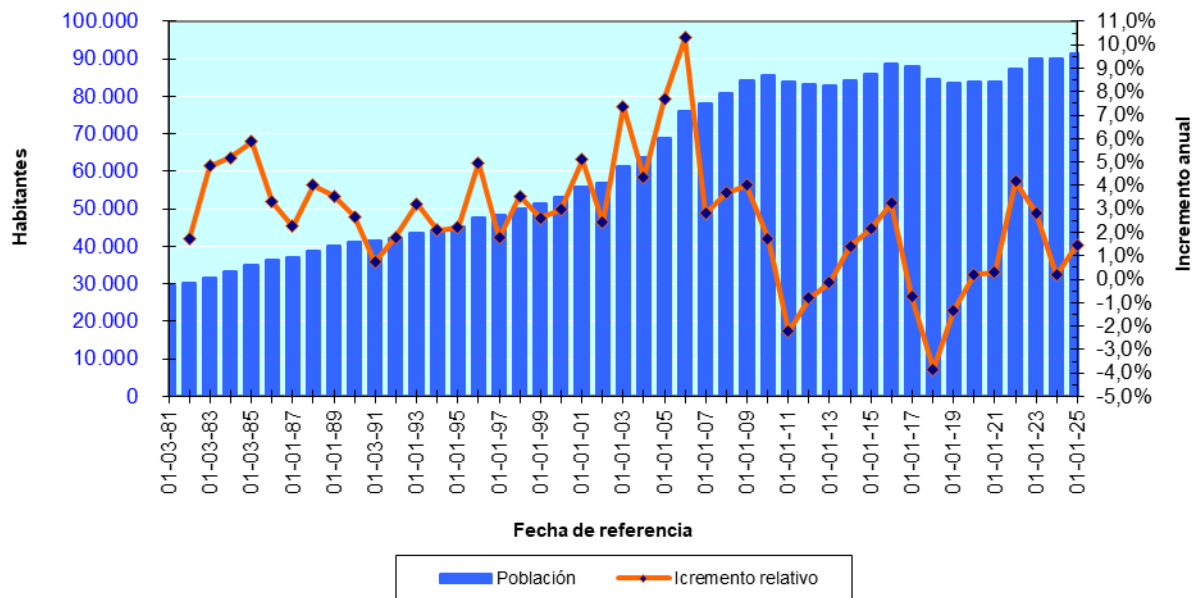


EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE HABITANTES Y SU INCREMENTO RELATIVO

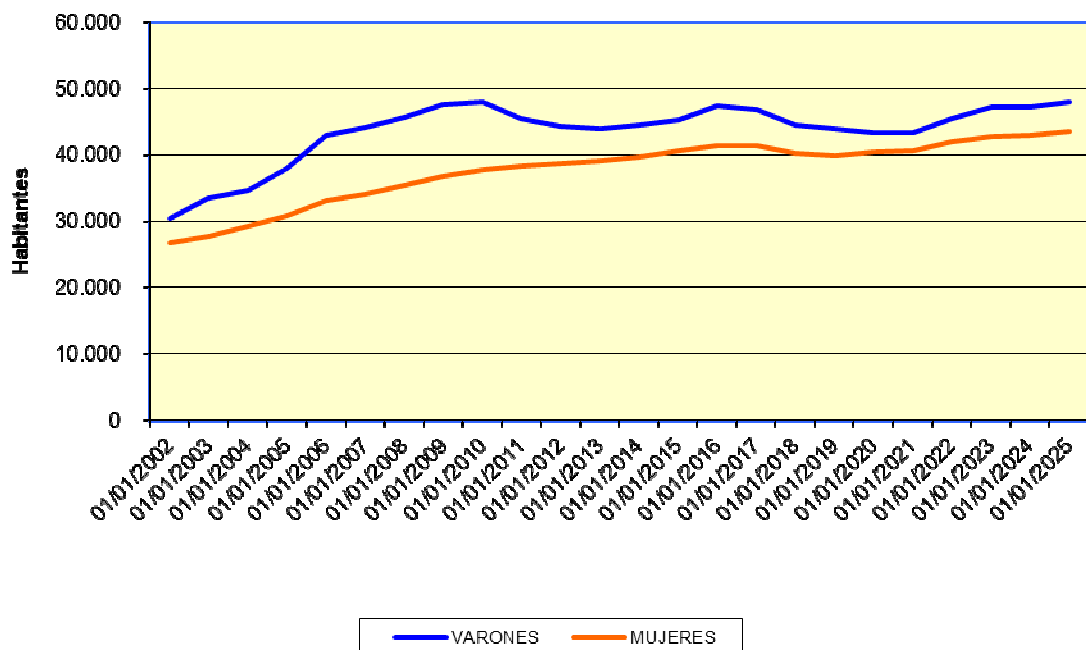


Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.



Evolución de la población según sexo



PORCENTAJE DE POBLACIÓN EXTRANJERA SEGÚN ENTIDAD DE POBLACIÓN

Entidad de Población	Nacionales	Extranjeros	%Extranjeros
BALERMA	3.640	1.279	26,00%
EJIDO (EL)	33.299	13.625	29,04%
ENSENADA DE SAN MIGUEL	10.348	1.631	13,62%
GUARDIAS VIEJAS	393	227	36,61%
MATAGORDA	1.498	770	33,95%
NORIAS (LAS)	3.716	5.018	57,45%
PAMPANICO	891	279	23,85%
SAN AGUSTÍN	1.255	1.687	57,34%
SANTA MARLIA DEL ÁGUILA	6.036	4.789	44,24%
TARAMBANA	470	606	56,32%
TOTAL TÉRMINO MUNICIPAL	61.546	29.911	32,70%

La Comisión, con el voto a favor correspondiente a los cinco concejales del Grupo Popular, a los dos concejales del Grupo PSOE y la Concejala no adscrita y la abstención correspondiente a los dos concejales del Grupo VOX, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la cifra de 91.457 habitantes como población a 1 de enero de 2025.”

Las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20250411&punto=4> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#) , se producen por este orden:

- **D. Francisco Góngora Cara**
- **Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **D. José Miguel Alarcón Morales**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **Dña. María Isabel Carrión Ramos**
- **D. José Francisco Rivera Callejón**
- **D. Francisco Góngora Cara**

Advertido error en el resumen de movimientos, consistente en que en el total modificaciones se indica la cantidad de 14.692, siendo la correcta 18.985 y en el total operaciones realizadas en 2024, se indica 53.118, siendo la correcta 57.411.

Tras las intervenciones el Pleno de la Corporación Municipal, con diecinueve votos a favor correspondientes a los catorce concejales del grupo municipal PP, a los tres concejales del grupo municipal PSOE y a las dos Concejales no adscritas y seis abstenciones



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito con la rectificación indicada.

PUNTO Nº 5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISION SOBRE MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA QUE EL AYUNTAMIENTO RECHACE LA INMIGRACIÓN ILEGAL Y LA RENOVACIÓN DEL ALOJAMIENTO EN EJIDO-HOTEL.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 07 de abril del 2025 del siguiente tenor:

“Sometida a votación la especial declaración de urgencia del punto, como preceptúan los artículos 83 en relación con el 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta es aprobada por unanimidad, y en consecuencia, con el quórum de mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Comisión, por lo que se procede a entrar en el debate del punto.

La Presidencia da lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal VOX del siguiente tenor literal:

“Moción para que el Ayuntamiento de El Ejido rechace la inmigración ilegal y la renovación del alojamiento en Ejido-Hotel

Los españoles tenemos el derecho a saber cuáles son las intenciones del todavía presidente del Gobierno de España, el socialista Pedro Sánchez, y quién es el que le tiene ‘amarrado’ para que consienta de forma permanente chantajes que afectan y repercuten en muchos sitios de España en lo referente al reparto y distribución de inmigrantes ilegales. Desgraciadamente, nuestro municipio, El Ejido es uno de los lugares de nuestro país que se ve afectado por estas decisiones.

Nuestro municipio padece desde hace ya años una peculiar sustitución demográfica consentida por las Administraciones públicas que, como ya hemos denunciado en multitud de ocasiones desde VOX, nos ha convertido en uno de los pueblos de España con mayor tasa de población inmigrante CENSADA con más del 33% de la población actual de El Ejido.

Desde las instituciones municipales se ha venido presumiendo, no sin caer en la autocomplacencia, que se han llevado a cabo políticas de integración que, según su particular y errónea manera de verlo, han dado resultados; como sí aquello de la multiculturalidad de la que tanto han presumido PSOE y PP, se hubiese convertido en un ejemplo exportable. Nada más lejos de la realidad y del día a día, donde las diferencias culturales son cada vez más acuciadas y profundas, imponiéndose delitos y costumbres contrarias a nuestro modo de vida (aumento de agresiones sexuales, denigración de la mujer, matrimonios forzosos, sacrificios de animales en vía pública, etc).

Entre las traiciones de Pedro Sánchez a todos con el único objetivo de mantenerse en el poder; y la política del Partido Popular de decir una cosa y hacer la contraria, nuestro municipio vuelve a estar en el punto de mira, y no para nada bueno, a la hora de haberse convertido de nuevo en lugar elegido para esas peculiares vacaciones a gastos pagados de todos esos inmigrantes ilegales que han ido llegando a España en los últimos meses.

El evidente cambio sociológico y demográfico que está viviendo El Ejido en los últimos años ha de pararse antes de que sea irreversible y los que hoy empiezan a sentirse en un entorno cada

vez más difícil, terminen viviendo en un pueblo que no tenga nada que ver con lo que conocieron sus abuelos.

Desde VOX no nos vamos a cansar de pedir la expulsión inmediata de todos los inmigrantes ilegales porque no queremos que los acuerdos entre el PSOE y el PP acaben convirtiendo espacios que nacieron para acoger turistas en espacios que se llenan de personas a las que las mafias convierten en objetos con los que traficar.

Es una evidencia que el problema crece y necesita, al menos de los representantes políticos de esta corporación, de una respuesta contundente, unánime, legal, y alejada de los dogmas partidistas. Estamos, otra vez, en un momento en el que todos los que formamos el salón de Plenos tenemos la obligación de ser, por encima de socialistas o populares como es el caso del resto, ejidenses.

En VOX siempre lo hemos tenido claro, tanto PP como PSOE, son partidos que se mueven más en las arenas movedizas de la indefinición y están más pendientes de lo que les dicen sus jefes que de lo que les dicen sus vecinos de El Ejido. La ventaja que tenemos en VOX es que nuestro mensaje y el discurso en torno a este asunto es el mismo aquí, en Badalona, en Basauri y en Melilla.

Por todo ello, en virtud del artículo 46.2.e) de la LRBRL 7/1985, de 2 de abril, y del artículo 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y legislación vigente en materia de Régimen Local, el grupo municipal VOX propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1. Que el Pleno del Ayuntamiento de El Ejido rechace el reparto de inmigrantes ilegales en el municipio y que los hoteles de nuestro municipio se conviertan en centros de acogida, internamiento y estancia de inmigrantes ilegales y se dé traslado a la Subdelegación del Gobierno.*
- 2. Que el Pleno del Ayuntamiento de El Ejido dé traslado al gobierno de España de su rechazo a que los hoteles de nuestro municipio se conviertan en centros de acogida, internamiento y estancia de inmigrantes ilegales.*
- 3. Que el Pleno del Ayuntamiento de El Ejido inste al Gobierno de España a no renovar el contrato actual con Ejido Hotel para la recepción y estancia de inmigrantes ilegales.*
- 4. Que el Pleno del Ayuntamiento de El Ejido inste al Gobierno de España a la expulsión inmediata de todos los inmigrantes que llegan de manera ilegal a España.”*

La Comisión, con ocho votos en contra correspondientes a los cinco concejales del grupo municipal PP, a los dos concejales del grupo municipal PSOE y a la concejala no adscrita y dos votos a favor correspondientes a los dos concejales del grupo municipal VOX, dictamina desfavorablemente la moción anteriormente transcrita.”

A continuación la Presidencia da cuenta de la enmienda parcial y de sustitución presentada por el Grupo Municipal PP al Dictamen de la Comisión sobre la moción presentada por el grupo municipal VOX para que el ayuntamiento rechace la inmigración ilegal y la renovación del alejamiento en ejido-hotel del siguiente tenor literal:

“D. José Francisco Rivera Callejón, concejal-portavoz del Equipo de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento de El Ejido, formula ante el Pleno de la Corporación la siguiente ENMIENDA PARCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Art. 97.5 del R.D. 2568, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

EXPONE:



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Que el Grupo Municipal VOX ha presentado una moción para su debate en el Pleno de esta Corporación a celebrar el 11 de abril, para solicitar que el Pleno del Ayuntamiento de El Ejido rechace el reparto de inmigrantes ilegales en el municipio y que los hoteles de nuestro municipio se conviertan en centros de acogida, internamiento y estancia de inmigrantes ilegales, instando al Gobierno de España a no renovar el contrato actual con Ejido Hotel.

Dado que su exposición de motivos esta cargada del populismo que inunda todas las comunicaciones que hace Vox cada vez que habla de inmigración, en las que se falta a la verdad y se criminaliza todo pero sin ofrecer soluciones, se proponen las siguientes enmiendas al texto de la moción:

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN nº 1

Se propone sustituir el texto de la EXPOSICION DE MOTIVOS por el siguiente:

Desde la Corporación Municipal entendemos que se debe aplicar de forma más rigurosa la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, así como también entendemos que es necesaria una reforma de la misma para agilizar todos los procedimientos prevista en la misma. También tenemos claro que la política migratoria debe gestionarse teniendo en cuenta la empleabilidad y la capacidad de acogida del territorio, para poder garantizar una adecuada cohesión social y un crecimiento sostenible; así mismo apostamos por frenar y tratar de erradicar la inmigración ilegal, apostando por una inmigración legal y ordenada desde el origen, algo totalmente opuesto a la política de puertas abiertas por la que abogan algunos, y que son campo de abono para las mafias que trafican con personas, poniendo en riesgo sus vidas.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN nº 2

Se propone sustituir el texto del acuerdo propuesto con el ordinal 4, por el siguiente:

4. Que el Gobierno de España aplique la Ley de Extranjería y se comprometa a frenar la inmigración ilegal, procediendo al internamiento de los inmigrantes ilegales en CIEs, mientras se tramitan los correspondientes expedientes de expulsión.

ENMIENDA DE ADICION

Se adiciona un quinto acuerdo a adoptar por la Corporación con el siguiente texto:

5. Que el Gobierno de España aplique el principio de solidaridad en materia migratoria a nivel financiero, para dotar de una mayor financiación a las poblaciones con mayor presión migratoria."

Las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20250411&punto=5> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#) , se producen por este orden:

- **D. Francisco Góngora Cara**
- **Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez**
- **D. Francisco Góngora Cara**

- D. José Miguel Alarcón Morales
- D. Francisco Góngora Cara
- Dña. María Isabel Carrión Ramos
- D. Francisco Góngora Cara
- Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez
- D. Francisco Góngora Cara
- D. José Miguel Alarcón Morales
- D. Francisco Góngora Cara
- Dña. María Isabel Carrión Ramos
- D. Francisco Góngora Cara

Tras las intervenciones el Pleno de la Corporación Municipal con veinte votos a favor correspondientes a los catorce concejales del grupo municipal PP y a los seis concejales del grupo municipal VOX, tres votos en contra correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE y dos abstenciones correspondientes a las dos Concejales no adscritas, aprueba la enmienda anteriormente transcrita.

A continuación, el Pleno de la Corporación Municipal con veinte votos a favor correspondientes a los catorce concejales del grupo municipal PP y a los seis concejales del grupo municipal VOX y cinco votos en contra correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE y a las dos Concejales no adscritas, aprueba el Dictamen enmendado.

PUNTO Nº 6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD Y LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE VARIAS INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS EN ESPACIOS MUNICIPALES, ESTABLECIENDO UNA COMUNIDAD ENERGÉTICA DE USO EXCLUSIVO MUNICIPAL.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 07 de abril del 2025 del siguiente tenor:

“Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo del Interventor de Fondos sobre la consignación presupuestaria y en especial del Jefe de la Sección de Contratación, del siguiente tenor literal:

“En relación con lo preceptuado en el punto 8 de la disposición adicional tercera de la Ley de Contratos del Sector Público y en cumplimiento de la resolución del Sr. Concejale Delegado de Hacienda y Contratación de fecha 22/01/2024 sobre la contratación del suministro de electricidad y los servicios energéticos para la instalación y explotación de varias instalaciones fotovoltaicas en espacios municipales, estableciendo una comunidad energética de uso exclusivo municipal, se emite informe con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Se precisa, conforme se destaca en la petición, la contratación del suministro de electricidad y los servicios energéticos para la instalación y explotación de varias instalaciones fotovoltaicas en espacios municipales, estableciendo una comunidad energética de uso



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

exclusivo municipal, con un presupuesto de licitación para la totalidad de los suministros, servicios y obras y, teniendo en cuenta que el plazo de duración del contrato es de quince años (15) años, asciende a la cantidad de TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIETOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS (3.226.579,38 €) (IVA EXCLUIDO).

II.- El Interventor accidental municipal informa que con cargo al presupuesto del año 2025 se ha consignado el importe de 65.503,27 € en la partida nº 2025.167.22100, existiendo saldo de crédito disponible y quedando retenido dicho importe para cubrir los gastos derivados de este contrato para este ejercicio. Igualmente, como el contrato también se ejecutará durante los años 2026 al 2041 ambos inclusive, la Corporación debe incluir en los presupuestos de estos años la anualidad prevista para atender los gastos derivados del contrato, estando condicionado el mismo, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los mencionados ejercicios.

III.- Por parte de los técnicos municipales se ha redactado un Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de prescripciones técnicas por el procedimiento abierto.

En cumplimiento de ese deber se emite el siguiente:

INFORME:

PRIMERO.- Se trata de un contrato mixto de naturaleza administrativa a suscribir por el Ayuntamiento, al que le es de aplicación la siguiente normativa:

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*
- *Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007.*
- *Además del pliego de cláusulas administrativa particulares tendrán carácter contractual los siguientes documentos:*
 - *El pliego de prescripciones técnicas.*
 - *El documento en que se formalice el contrato.*
 - *por las demás normas de Derecho Administrativo. En su defecto, serán de aplicación las normas de Derecho Privado.*

SEGUNDO.- Competencia para contratar.

La disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público establece la normativa vigente para las Entidades Locales respecto a las competencias en materia de contratación, al disponer lo siguiente:

1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley.

Visto que el contrato tiene una duración de 15 años y un valor estimado de 3.871.895,26 €, corresponde al Pleno del Ayuntamiento, aprobar el expediente de contratación y de apertura del procedimiento de adjudicación y ordenar el gasto.

TERCERO.- Expediente de contratación.

La forma de adjudicación de este contrato será el procedimiento abierto, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 131 a 158, ambos inclusive, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En él figuran los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Designación del responsable del contrato

De acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LCSP “Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.”

QUINTO.- *El Pliego que va a regir esta licitación contiene los extremos exigidos en los artículos 67 y 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y se adecua a las exigencias del servicio público, por lo que se informa favorablemente.*

Su aprobación corresponde al Pleno del Ayuntamiento y el procedimiento de licitación será anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea al amparo de lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP e, igualmente, en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de El Ejido según lo



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

previsto en el artículo 135 de la LCSP, así como, en la Plataforma de Contratación del Sector Público en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 347 de la mencionada ley.

Por todo lo expuesto anteriormente, entiendo se podrá adoptar el siguiente acuerdo, por parte del Pleno del Ayuntamiento:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del suministro de electricidad y los servicios energéticos para la instalación y explotación de varias instalaciones fotovoltaicas en espacios municipales, estableciendo una comunidad energética de uso exclusivo municipal.

2º.- Aprobar el gasto de 65.503,27 € con cargo a la partida presupuestaria nº 2025.167.22100 del presupuesto en vigor, comprometiendo la corporación en incluir en los presupuestos de los años comprendidos desde el 2026 al 2041, ambos inclusive, el importe previsto para atender los gastos derivados de este contrato, estando condicionado el mismo, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en estos ejercicios.

3º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de prescripciones técnicas por el procedimiento abierto que ha de regir la contratación del suministro de electricidad y los servicios energéticos para la instalación y explotación de varias instalaciones fotovoltaicas en espacios municipales, estableciendo una comunidad energética de uso exclusivo municipal.

4º.- Iniciar la licitación publicándose la licitación, junto con el de exposición al público del Pliego, en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento y la Plataforma de Contratación del Sector Público, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el mismo.

5º.- Nombrar al técnico municipal, D. Juan Francisco Muñoz Rodríguez, como responsable del contrato del suministro de electricidad y los servicios energéticos para la instalación y explotación de varias instalaciones fotovoltaicas en espacios municipales, estableciendo una comunidad energética de uso exclusivo municipal.

6º.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

No obstante, el Pleno del Ayuntamiento acordará lo pertinente.”

La Comisión, con el voto a favor correspondiente a los cinco concejales del Grupo Popular, a los dos concejales del Grupo VOX y la Concejala no adscrita y la abstención correspondiente a los dos concejales del Grupo PSOE, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del suministro de electricidad y los servicios energéticos para la instalación y explotación de varias instalaciones fotovoltaicas en espacios municipales, estableciendo una comunidad energética de uso exclusivo municipal.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 65.503,27 € con cargo a la partida presupuestaria nº 2025.167.22100 del presupuesto en vigor, comprometiendo la corporación en incluir en los presupuestos de los años comprendidos desde el 2026 al 2041, ambos inclusive, el importe

previsto para atender los gastos derivados de este contrato, estando condicionado el mismo, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en estos ejercicios.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de prescripciones técnicas por el procedimiento abierto que ha de regir la contratación del suministro de electricidad y los servicios energéticos para la instalación y explotación de varias instalaciones fotovoltaicas en espacios municipales, estableciendo una comunidad energética de uso exclusivo municipal.

CUARTO.- Iniciar la licitación publicándose la licitación, junto con el de exposición al público del Pliego, en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento y la Plataforma de Contratación del Sector Público, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el mismo.

QUINTO.- Nombrar al técnico municipal, D. Juan Francisco Muñoz Rodríguez, como responsable del contrato del suministro de electricidad y los servicios energéticos para la instalación y explotación de varias instalaciones fotovoltaicas en espacios municipales, estableciendo una comunidad energética de uso exclusivo municipal.

SEXTO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.”

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, con veinticinco votos a favor correspondientes a los catorce concejales del grupo municipal PP, seis votos correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX, tres votos correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE y dos votos correspondientes a las Concejales no adscritas, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISION SOBRE PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL PUESTOS VACANTES EN EL MERCADO DE ABASTOS DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO, Y EL CONTRATO DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL PUESTO Nº 101 DEL MERCADO DE ABASTOS DE EL EJIDO, Y LA EXPLOTACIÓN DEL MISMO MEDIANTE LA ACTIVIDAD DE CARNICERÍA SUSCRITO EL 19/05/2016 POR EL EMPRESARIO D. JOSÉ ANTONIO VILLEGAS LÓPEZ, POR UNA ANUALIDAD, DEL 20/05/2025 AL 19/05/2026.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 07 de abril del 2025 del siguiente tenor:

“Sometida a votación la especial declaración de urgencia del punto, como preceptúan los artículos 83 en relación con el 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta es aprobada por unanimidad, y en consecuencia, con el quórum de mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Comisión, por lo que se procede a entrar en el debate del punto.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo del Interventor de Fondos sobre la consignación presupuestaria y en especial del Jefe de la Sección de Contratación, del siguiente tenor literal:

“1.- Visto el expediente sobre las **concesión del uso privativo del puestos vacantes en el mercado de abastos del Ayuntamiento de El Ejido**, y el contrato de la concesión del uso privativo del puesto nº 101 del mercado de abastos de El Ejido, y la explotación del mismo mediante la actividad de carnicería suscrito el 19/05/2016 por el empresario D. José Antonio Villegas López, vence en fecha 19/05/2025, existiendo posibilidad de prórroga en el contrato.

2.- Visto lo dispuesto en la cláusula 24ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato:

“CLÁUSULA 24.- PLAZO DE DURACIÓN”.

El plazo de duración de la concesión será de cinco años, prorrogables por periodos de un año, por acuerdo expreso entre las partes formalizado en el mes anterior a la finalización del periodo, hasta un máximo de diez años.

Transcurrido el periodo de concesión y las prorrogas que se hubiesen acordado, cesará la concesión revertiendo la plena disposición del objeto de la concesión al Ayuntamiento.

3.- De acuerdo con el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece:

“Artículo 29. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación.

1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses...”

Visto que el preaviso se realizó en fecha 21/02/2025, la prórroga será obligatoria para el concesionario, sin perjuicio de su derecho a renunciar a la misma.

Esta prórroga debe ser aprobada por el órgano de contratación.

El Pleno tiene asumida la competencia como órgano de contratación conforme establece la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- De conformidad con los artículos 21.1.c, 21.3 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la disposición adicional segunda de la LCSP, y la cláusula 4ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato, estimo podría adoptarse el siguiente acuerdo, a proponer al Pleno del Ayuntamiento de El Ejido:

*1º.- Aprobar la prórroga de la concesión del uso privativo del puestos vacantes en el mercado de abastos del Ayuntamiento de El Ejido, y el contrato de la concesión del uso privativo del puesto nº 101 del mercado de abastos de El Ejido, y la explotación del mismo mediante la actividad de carnicería suscrito el 19/05/2016 por el empresario D. José Antonio Villegas López, con C.I.F. ***1339**, por una anualidad, del 20/05/2025 al 19/05/2026.*

2º.- Incluir la mencionada prórroga como anexo al contrato inicial.

3º.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

4º.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. “

La Comisión, con el voto a favor correspondiente a los cinco concejales del Grupo Popular, a los dos concejales del Grupo PSOE y al Concejal no adscrito y la abstención correspondiente a los dos concejales del Grupo VOX, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

*PRIMERO.- Aprobar la prórroga de la concesión del uso privativo del puestos vacantes en el mercado de abastos del Ayuntamiento de El Ejido, y el contrato de la concesión del uso privativo del puesto nº 101 del mercado de abastos de El Ejido, y la explotación del mismo mediante la actividad de carnicería suscrito el 19/05/2016 por el empresario D. José Antonio Villegas López, con C.I.F. ***1339**, por una anualidad, del 20/05/2025 al 19/05/2026.*

SEGUNDO.- Incluir la mencionada prórroga como anexo al contrato inicial.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

TERCERO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa."

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, con veinticuatro votos a favor correspondientes a los catorce concejales del grupo municipal PP, seis votos correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX, dos votos correspondientes a los dos concejales presentes del grupo municipal PSOE y dos votos correspondientes a las Concejales no adscritas, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISION SOBRE PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL PUESTOS VACANTES EN EL MERCADO DE ABASTOS DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO, Y EL CONTRATO DE E CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL PUESTO Nº 108 DEL MERCADO DE ABASTOS DE EL EJIDO, Y LA EXPLOTACIÓN DEL MISMO MEDIANTE LA ACTIVIDAD DE CAFÉ – BAR, SUSCRITO POR LA EMPRESARIA DÑA. MARÍA DEL ROSARIO RAMOS AGUILAR, POR UNA ANUALIDAD, DEL 20/05/2025 AL 19/05/2026.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 07 de abril del 2025 del siguiente tenor:

"Sometida a votación la especial declaración de urgencia del punto, como preceptúan los artículos 83 en relación con el 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta es aprobada por unanimidad, y en consecuencia, con el quórum de mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Comisión, por lo que se procede a entrar en el debate del punto.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo del Interventor de Fondos sobre la consignación presupuestaria y en especial del Jefe de la Sección de Contratación, del siguiente tenor literal:

“1.- Visto el expediente sobre las **concesión del uso privativo del puestos vacantes en el mercado de abastos del Ayuntamiento de El Ejido**, y el contrato de e concesión del uso privativo del puesto n° 108 del mercado de abastos de El Ejido, y la explotación del mismo mediante la actividad de café – bar, suscrito por la empresaria Dña. María del Rosario Ramos Aguilar, vence en fecha 19/05/2025, existiendo posibilidad de prórroga en el contrato.

2.- Visto lo dispuesto en la cláusula 24ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato:

“CLÁUSULA 24.- PLAZO DE DURACIÓN”.

El plazo de duración de la concesión será de cinco años, prorrogables por periodos de un año, por acuerdo expreso entre las partes formalizado en el mes anterior a la finalización del periodo , hasta un máximo de diez años.

Transcurrido el periodo de concesión y las prorrogas que se hubiesen acordado, cesará la concesión revertiendo la plena disposición del objeto de la concesión al Ayuntamiento.

3.- De acuerdo con el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece:

“Artículo 29. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación.

1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses...”

Visto que el preaviso se realizó en fecha 21/02/2025, la prórroga será obligatoria para el concesionario, sin perjuicio de su derecho a renunciar a la misma.

Esta prórroga debe ser aprobada por el órgano de contratación.

El Pleno tiene asumida la competencia como órgano de contratación conforme establece la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

4.- De conformidad con los artículos 21.1.c, 21.3 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la disposición adicional segunda de la LCSP, y la cláusula 4ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato, estimo podría adoptarse el siguiente acuerdo, a proponer al Pleno del Ayuntamiento de El Ejido:

1º.- Aprobar la prórroga de la concesión del uso privativo del puestos vacantes en el mercado de abastos del Ayuntamiento de El Ejido, y el contrato de e concesión del uso privativo del puesto nº 108 del mercado de abastos de El Ejido, y la explotación del mismo mediante la actividad de café – bar, suscrito por la empresaria Dña. María del Rosario Ramos Aguilar, con C.I.F. ***3768**, por una anualidad, del 20/05/2025 al 19/05/2026.

2º.- Incluir la mencionada prórroga como anexo al contrato inicial.

3º.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

4º.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.”

La Comisión, con el voto a favor correspondiente a los cinco concejales del Grupo Popular, a los dos concejales del Grupo PSOE y a la Concejal no adscrita y la abstención correspondiente a los dos concejales del Grupo VOX, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga de la concesión del uso privativo del puestos vacantes en el mercado de abastos del Ayuntamiento de El Ejido, y el contrato de e concesión del uso privativo del puesto nº 108 del mercado de abastos de El Ejido, y la explotación del mismo

*mediante la actividad de café – bar, suscrito por la empresaria Dña. María del Rosario Ramos Aguilar, con C.I.F. ***3768**, por una anualidad, del 20/05/2025 al 19/05/2026.*

SEGUNDO.- Incluir la mencionada prórroga como anexo al contrato inicial.

TERCERO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.”

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, con veinticuatro votos a favor correspondientes a los catorce concejales del grupo municipal PP, seis votos correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX, dos votos correspondientes a los dos concejales presentes del grupo municipal PSOE y dos votos correspondientes a las Concejales no adscritas, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISION SOBRE PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL PUESTOS VACANTES EN EL MERCADO DE ABASTOS DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO, Y EL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL PUESTO Nº 104 DEL MERCADO DE ABASTOS DE EL EJIDO, Y LA EXPLOTACIÓN DEL MISMO MEDIANTE LA ACTIVIDAD DE CARNICERÍA, SUSCRITO EL 24/05/2016 POR LA EMPRESA INDUSTRIAS CÁRNICAS SIERRA DE GÁDOR, S.L., POR UNA ANUALIDAD, DEL 25/05/2025 AL 24/05/2026.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 07 de abril del 2025 del siguiente tenor:

“Sometida a votación la especial declaración de urgencia del punto, como preceptúan los artículos 83 en relación con el 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta es aprobada por unanimidad, y en consecuencia, con el quórum de



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Comisión, por lo que se procede a entrar en el debate del punto.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo del Interventor de Fondos sobre la consignación presupuestaria y en especial del Jefe de la Sección de Contratación, del siguiente tenor literal:

“1.- Visto el expediente sobre las **concesión del uso privativo del puestos vacantes en el mercado de abastos del Ayuntamiento de El Ejido**, y el contrato de concesión del uso privativo del puesto nº 104 del mercado de abastos de El Ejido, y la explotación del mismo mediante la actividad de carnicería, suscrito el 24/05/2016 por la empresa Industrias Cárnicas Sierra de Gádor, S.L., vence en fecha 24/05/2025, existiendo posibilidad de prórroga en el contrato.

2.- Visto lo dispuesto en la cláusula 24ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato:

“CLÁUSULA 24.- PLAZO DE DURACIÓN”.

El plazo de duración de la concesión será de cinco años, prorrogables por periodos de un año, por acuerdo expreso entre las partes formalizado en el mes anterior a la finalización del periodo , hasta un máximo de diez años.

Transcurrido el periodo de concesión y las prorrogas que se hubiesen acordado, cesará la concesión revertiendo la plena disposición del objeto de la concesión al Ayuntamiento.

3.- De acuerdo con el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece:

“Artículo 29. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación.

1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses...”

Visto que el preaviso se realizó en fecha 21/02/2025, la prórroga será obligatoria para el concesionario, sin perjuicio de su derecho a renunciar a la misma.

Esta prórroga debe ser aprobada por el órgano de contratación.

El Pleno tiene asumida la competencia como órgano de contratación conforme establece la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- De conformidad con los artículos 21.1.c, 21.3 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la disposición adicional segunda de la LCSP, y la cláusula 4ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato, estimo podría adoptarse el siguiente acuerdo, a proponer al Pleno del Ayuntamiento de El Ejido:

1º.- Aprobar la prórroga de la concesión del uso privativo del puestos vacantes en el mercado de abastos del Ayuntamiento de El Ejido, y el contrato de concesión del uso privativo del puesto nº 104 del mercado de abastos de El Ejido, y la explotación del mismo mediante la actividad de carnicería, suscrito el 24/05/2016 por la empresa Industrias Cárnicas Sierra de Gádor, S.L., con C.I.F. ****238** por una anualidad, del 25/05/2025 al 24/05/2026.

2º.- Incluir la mencionada prórroga como anexo al contrato inicial.

3º.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

4º.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. “

La Comisión, con el voto a favor correspondiente a los cinco concejales del Grupo Popular, a los dos concejales del Grupo PSOE y a la Concejal no adscrito y la abstención correspondiente a los dos concejales del Grupo VOX, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga de la concesión del uso privativo del puestos vacantes en el mercado de abastos del Ayuntamiento de El Ejido, y el contrato de concesión del uso privativo del puesto nº 104 del mercado de abastos de El Ejido, y la explotación del mismo mediante la actividad de carnicería, suscrito el 24/05/2016 por la empresa Industrias Cárnicas Sierra de Gádor, S.L., con C.I.F. ****238** por una anualidad, del 25/05/2025 al 24/05/2026.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

SEGUNDO.- Incluir la mencionada prórroga como anexo al contrato inicial.

TERCERO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa."

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, con veinticuatro votos a favor correspondientes a los catorce concejales del grupo municipal PP, seis votos correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX, dos votos correspondientes a los dos concejales presentes del grupo municipal PSOE y dos votos correspondientes a las Concejales no adscritas, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 10.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISION SOBRE PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL PUESTOS VACANTES EN EL MERCADO DE ABASTOS DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO, Y EL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL PUESTO Nº 107 DEL MERCADO DE ABASTOS DE EL EJIDO, Y LA EXPLOTACIÓN DEL MISMO MEDIANTE LA ACTIVIDAD DE CHURRERÍA, SUSCRITO EL 19/05/2016 POR EL EMPRESARIO D. JOSÉ ANTONIO GARRIDO JIMÉNEZ, POR UNA ANUALIDAD, DEL 20/05/2025 AL 19/05/2026.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 07 de abril del 2025 del siguiente tenor:

"Sometida a votación la especial declaración de urgencia del punto, como preceptúan los artículos 83 en relación con el 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta es aprobada por unanimidad, y en consecuencia, con el quórum de mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Comisión, por lo que se procede a entrar en el debate del punto.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo del Interventor de Fondos sobre la consignación presupuestaria y en especial del Jefe de la Sección de Contratación, del siguiente tenor literal:

“1.- Visto el expediente sobre las **concesión del uso privativo del puestos vacantes en el mercado de abastos del Ayuntamiento de El Ejido**, y el contrato de concesión del uso privativo del puesto nº 107 del mercado de abastos de El Ejido, y la explotación del mismo mediante la actividad de churrería, suscrito el 19/05/2016 por el empresario D. José Antonio Garrido Jiménez, vence en fecha 19/05/2025, existiendo posibilidad de prórroga en el contrato.

2.- Visto lo dispuesto en la cláusula 24ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato:

“CLÁUSULA 24.- PLAZO DE DURACIÓN”.

El plazo de duración de la concesión será de cinco años, prorrogables por periodos de un año, por acuerdo expreso entre las partes formalizado en el mes anterior a la finalización del periodo , hasta un máximo de diez años.

Transcurrido el periodo de concesión y las prorrogas que se hubiesen acordado, cesará la concesión revertiendo la plena disposición del objeto de la concesión al Ayuntamiento.

3.- De acuerdo con el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece:

“Artículo 29. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación.

1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses...”

Visto que el preaviso se realizó en fecha 21/02/2025, la prórroga será obligatoria para el concesionario, sin perjuicio de su derecho a renunciar a la misma.

Esta prórroga debe ser aprobada por el órgano de contratación.

El Pleno tiene asumida la competencia como órgano de contratación conforme establece la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- De conformidad con los artículos 21.1.c, 21.3 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local , la disposición adicional segunda de la LCSP, y la cláusula 4ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato,



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

estimo podría adoptarse el siguiente acuerdo, a proponer al Pleno del Ayuntamiento de El Ejido:

*1º.- Aprobar la prórroga de la concesión del uso privativo del puestos vacantes en el mercado de abastos del Ayuntamiento de El Ejido, y el contrato de concesión del uso privativo del puesto nº 107 del mercado de abastos de El Ejido, y la explotación del mismo mediante la actividad de churrería, suscrito el 19/05/2016 por el empresario D. José Antonio Garrido Jiménez, con C.I.F. ***3265**, por una anualidad, del 20/05/2025 al 19/05/2026.*

2º.- Incluir la mencionada prórroga como anexo al contrato inicial.

3º.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

4º.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. “

La Comisión, con el voto a favor correspondiente a los cinco concejales del Grupo Popular, a los dos concejales del Grupo PSOE y a la Concejal no adscrita y la abstención correspondiente a los dos concejales del Grupo VOX, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

*PRIMERO.- Aprobar la prórroga de la concesión del uso privativo del puestos vacantes en el mercado de abastos del Ayuntamiento de El Ejido, y el contrato de concesión del uso privativo del puesto nº 107 del mercado de abastos de El Ejido, y la explotación del mismo mediante la actividad de churrería, suscrito el 19/05/2016 por el empresario D. José Antonio Garrido Jiménez, con C.I.F. ***3265**, por una anualidad, del 20/05/2025 al 19/05/2026.*

SEGUNDO.- Incluir la mencionada prórroga como anexo al contrato inicial.

TERCERO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.”

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, con veinticuatro votos a favor correspondientes a los catorce concejales del grupo municipal PP, seis votos correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX, dos votos correspondientes a los dos concejales presentes del grupo municipal PSOE y dos votos correspondientes a las Concejales no adscritas, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 11.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL PUESTOS VACANTES EN EL MERCADO DE ABASTOS DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO, Y EL CONTRATO DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL PUESTO Nº 102 DEL MERCADO DE ABASTOS DE EL EJIDO, Y LA EXPLOTACIÓN DEL MISMO MEDIANTE LA ACTIVIDAD DE CARNICERÍA, SUSCRITO EL 19/05/2016 POR LA EMPRESARIA DÑA. MARÍA CARMEN MATURANA VÁZQUEZ, POR UNA ANUALIDAD, DEL 20/05/2025 AL 19/05/2026.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 07 de abril del 2025 del siguiente tenor:

“Sometida a votación la especial declaración de urgencia del punto, como preceptúan los artículos 83 en relación con el 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta es aprobada por unanimidad, y en consecuencia, con el quórum de mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Comisión, por lo que se procede a entrar en el debate del punto.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo del Interventor de Fondos sobre la consignación presupuestaria y en especial del Jefe de la Sección de Contratación, del siguiente tenor literal:



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

“1.- Visto el expediente sobre las **concesión del uso privativo del puestos vacantes en el mercado de abastos del Ayuntamiento de El Ejido**, y el contrato de la cconcesión del uso privativo del puesto nº 102 del mercado de abastos de El Ejido, y la explotación del mismo mediante la actividad de carnicería, suscrito el 19/05/2016 por la empresaria Dña. María Carmen Maturana Vázquez, vence en fecha 19/05/2025, existiendo posibilidad de prórroga en el contrato.

2.- Visto lo dispuesto en la cláusula 24ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato:

“CLÁUSULA 24.- PLAZO DE DURACIÓN”.

El plazo de duración de la concesión será de cinco años, prorrogables por periodos de un año, por acuerdo expreso entre las partes formalizado en el mes anterior a la finalización del periodo , hasta un máximo de diez años.

Transcurrido el periodo de concesión y las prorrogas que se hubiesen acordado, cesará la concesión revertiendo la plena disposición del objeto de la concesión al Ayuntamiento.

3.- De acuerdo con el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece:

“Artículo 29. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación.

1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses...”

Visto que el preaviso se realizó en fecha 21/02/2025, la prórroga será obligatoria para el concesionario, sin perjuicio de su derecho a renunciar a la misma.

Esta prórroga debe ser aprobada por el órgano de contratación.

El Pleno tiene asumida la competencia como órgano de contratación conforme establece la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- De conformidad con los artículos 21.1.c, 21.3 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local , la disposición adicional segunda de la LCSP, y la cláusula 4ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato, estimo podría adoptarse el siguiente acuerdo, a proponer al Pleno del Ayuntamiento de El Ejido:

1º.- Aprobar la prórroga de la concesión del uso privativo del puestos vacantes en el mercado de abastos del Ayuntamiento de El Ejido, y el contrato de la concesión del uso

*privativo del puesto nº 102 del mercado de abastos de El Ejido, y la explotación del mismo mediante la actividad de carnicería, suscrito el 19/05/2016 por la empresaria Dña. María Carmen Maturana Vázquez, con C.I.F. ***9837**, por una anualidad, del 20/05/2025 al 19/05/2026.*

2º.- Incluir la mencionada prórroga como anexo al contrato inicial.

3º.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

4º.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.”

La Comisión, con el voto a favor correspondiente a los cinco concejales del Grupo Popular, a los dos concejales del Grupo PSOE y a la Concejal no adscrita y la abstención correspondiente a los dos concejales del Grupo VOX, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

*PRIMERO.- Aprobar la prórroga de la concesión del uso privativo del puestos vacantes en el mercado de abastos del Ayuntamiento de El Ejido, y el contrato de la concesión del uso privativo del puesto nº 102 del mercado de abastos de El Ejido, y la explotación del mismo mediante la actividad de carnicería, suscrito el 19/05/2016 por la empresaria Dña. María Carmen Maturana Vázquez, con C.I.F. ***9837**, por una anualidad, del 20/05/2025 al 19/05/2026.*

SEGUNDO.- Incluir la mencionada prórroga como anexo al contrato inicial.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

TERCERO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa."

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, con veinticuatro votos a favor correspondientes a los catorce concejales del grupo municipal PP, seis votos correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX, dos votos correspondientes a los dos concejales presentes del grupo municipal PSOE y dos votos correspondientes a las Concejales no adscritas, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 12.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL PUESTOS VACANTES EN EL MERCADO DE ABASTOS DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO, Y EL CONTRATO DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL PUESTO Nº 6 DEL MERCADO DE ABASTOS DE EL EJIDO, Y LA EXPLOTACIÓN DEL MISMO MEDIANTE LA ACTIVIDAD DE PESCADERÍA, SUSCRITO EL 23/06/2016 POR D. GABRIEL FRANCISCO CRESPO PERAMO, POR UNA ANUALIDAD, DEL 24/05/2025 AL 23/05/2026.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 07 de abril del 2025 del siguiente tenor:

"Sometida a votación la especial declaración de urgencia del punto, como preceptúan los artículos 83 en relación con el 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta es aprobada por unanimidad, y en consecuencia, con el quórum de mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Comisión, por lo que se procede a entrar en el debate del punto.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo del Interventor de Fondos sobre la consignación presupuestaria y en especial del Jefe de la Sección de Contratación, del siguiente tenor literal:

*“1.- Visto el expediente sobre las **concesión del uso privativo del puestos vacantes en el mercado de abastos del Ayuntamiento de El Ejido**, y el contrato de la CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL PUESTO Nº 6 DEL MERCADO DE ABASTOS DE EL EJIDO, Y LA EXPLOTACIÓN DEL MISMO MEDIANTE LA ACTIVIDAD DE PESCADERÍA, suscrito el 23/05/2016 por D. GABRIEL FRANCISCO CRESPO PERAMO, vence en fecha 23/05/2025, existiendo posibilidad de prórroga en el contrato.*

2.- Visto lo dispuesto en la cláusula 24ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato:

“CLÁUSULA 24.- PLAZO DE DURACIÓN”.

El plazo de duración de la concesión será de cinco años, prorrogables por periodos de un año, por acuerdo expreso entre las partes formalizado en el mes anterior a la finalización del periodo , hasta un máximo de diez años.

Transcurrido el periodo de concesión y las prorrogas que se hubiesen acordado, cesará la concesión revertiendo la plena disposición del objeto de la concesión al Ayuntamiento.

3.- De acuerdo con el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece:

“Artículo 29. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación.

1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses...”

Visto que el preaviso se realizó en fecha 21/02/2025, la prórroga será obligatoria para el concesionario, sin perjuicio de su derecho a renunciar a la misma.

Esta prórroga debe ser aprobada por el órgano de contratación.

El Pleno tiene asumida la competencia como órgano de contratación conforme establece la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- De conformidad con los artículos 21.1.c, 21.3 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local , la disposición adicional segunda de la LCSP, y la cláusula 4ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato, estimo podría adoptarse el siguiente acuerdo, a proponer al Pleno del Ayuntamiento de El Ejido:



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

1º.- Aprobación de la prórroga de la concesión del uso privativo de los puestos vacantes en el mercado de abastos del Ayuntamiento de El Ejido, y el contrato de la CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL PUESTO Nº 6 DEL MERCADO DE ABASTOS DE EL EJIDO, Y LA EXPLOTACIÓN DEL MISMO MEDIANTE LA ACTIVIDAD DE PESCADERÍA, suscrito el 23/06/2016 por D. GABRIEL FRANCISCO CRESPO PERAMO, con C.I.F. ****9639**, por una anualidad, del 24/05/2025 al 23/05/2026.

2º.- Incluir la mencionada prórroga como anexo al contrato inicial.

3º.- Facultar al Sr. Concejale Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

4º.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. “

La Comisión, con el voto a favor correspondiente a los cinco concejales del Grupo Popular, a los dos concejales del Grupo PSOE y a la Concejale no adscrita y la abstención correspondiente a los dos concejales del Grupo VOX, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobación de la prórroga de la concesión del uso privativo de los puestos vacantes en el mercado de abastos del Ayuntamiento de El Ejido, y el contrato de la CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL PUESTO Nº 6 DEL MERCADO DE ABASTOS DE EL EJIDO, Y LA EXPLOTACIÓN DEL MISMO MEDIANTE LA ACTIVIDAD DE PESCADERÍA, suscrito el 23/06/2016 por D. GABRIEL FRANCISCO CRESPO PERAMO, con C.I.F. ****9639**, por una anualidad, del 24/05/2025 al 23/05/2026.

SEGUNDO.- Incluir la mencionada prórroga como anexo al contrato inicial.

TERCERO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.”

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, con veinticuatro votos a favor correspondientes a los catorce concejales del grupo municipal PP, seis votos correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX, dos votos correspondientes a los dos concejales presentes del grupo municipal PSOE y dos votos correspondientes a las Concejales no adscritas, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 13.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISION SOBRE PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL PUESTOS VACANTES EN EL MERCADO DE ABASTOS DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO, Y EL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL PUESTO Nº 105 DEL MERCADO DE ABASTOS DE EL EJIDO, Y LA EXPLOTACIÓN DEL MISMO MEDIANTE LA ACTIVIDAD DE CARNICERÍA, SUSCRITO EL 24/05/2016 POR LA EMPRESA INDUSTRIAS CÁRNICAS ESCOBAR, S.L., POR UNA ANUALIDAD, DEL 25/05/2025 AL 24/05/2026.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 07 de abril del 2025 del siguiente tenor:

“Sometida a votación la especial declaración de urgencia del punto, como preceptúan los artículos 83 en relación con el 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta es aprobada por unanimidad, y en consecuencia, con el quórum de mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Comisión, por lo que se procede a entrar en el debate del punto.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo del Interventor de Fondos sobre la consignación presupuestaria y en especial del Jefe de la Sección de Contratación, del siguiente tenor literal:



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

1.- Visto el expediente sobre las **concesión del uso privativo del puestos vacantes en el mercado de abastos del Ayuntamiento de El Ejido**, y el contrato de concesión del uso privativo del puesto nº 105 del mercado de abastos de El Ejido, y la explotación del mismo mediante la actividad de carnicería, suscrito el 24/05/2016 por la empresa Industrias Cárnicas Escobar, S.L., vence en fecha 24/05/2025, existiendo posibilidad de prórroga en el contrato.

2.- Visto lo dispuesto en la cláusula 24ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato:

“CLÁUSULA 24.- PLAZO DE DURACIÓN”.

El plazo de duración de la concesión será de cinco años, prorrogables por periodos de un año, por acuerdo expreso entre las partes formalizado en el mes anterior a la finalización del periodo, hasta un máximo de diez años.

Transcurrido el periodo de concesión y las prorrogas que se hubiesen acordado, cesará la concesión revertiendo la plena disposición del objeto de la concesión al Ayuntamiento.

3.- De acuerdo con el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece:

“Artículo 29. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación.

1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses...”

Visto que el preaviso se realizó en fecha 21/02/2025, la prórroga será obligatoria para el concesionario, sin perjuicio de su derecho a renunciar a la misma.

Esta prórroga debe ser aprobada por el órgano de contratación.

El Pleno tiene asumida la competencia como órgano de contratación conforme establece la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- De conformidad con los artículos 21.1.c, 21.3 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la disposición adicional segunda de la LCSP, y la cláusula 4ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato, estimo podría adoptarse el siguiente acuerdo, a proponer al Pleno del Ayuntamiento de El Ejido:

1º.- Aprobar la prórroga de la **concesión del uso privativo del puestos vacantes en el mercado de abastos del Ayuntamiento de El Ejido**, y el contrato de concesión del uso privativo del puesto nº 105 del mercado de abastos de El Ejido, y la explotación del mismo

mediante la actividad de carnicería, suscrito el 24/05/2016 por la empresa Industrias Cárnicas Escobar, S.L., con **C.I.F. ****893****, por una anualidad, del 25/05/2025 al 24/05/2026.

2º.- Incluir la mencionada prórroga como anexo al contrato inicial.

3º.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

4º.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.”

La Comisión, con el voto a favor correspondiente a los cinco concejales del Grupo Popular, a los dos concejales del Grupo PSOE y a la Concejala no adscrita y la abstención correspondiente a los dos concejales del Grupo VOX, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga de la concesión del uso privativo del puestos vacantes en el mercado de abastos del Ayuntamiento de El Ejido, y el contrato de concesión del uso privativo del puesto nº 105 del mercado de abastos de El Ejido, y la explotación del mismo mediante la actividad de carnicería, suscrito el 24/05/2016 por la empresa Industrias Cárnicas Escobar, S.L., con C.I.F. **893**, por una anualidad, del 25/05/2025 al 24/05/2026.**

SEGUNDO.- Incluir la mencionada prórroga como anexo al contrato inicial.

TERCERO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa."

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, con veintitrés votos a favor correspondientes a los catorce concejales del grupo municipal PP, cinco votos correspondientes a los cinco concejales presentes del grupo municipal VOX, dos votos correspondientes a los dos concejales presentes del grupo municipal PSOE y dos votos correspondientes a las Concejales no adscritas, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 14.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISION SOBRE PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL PUESTOS VACANTES EN EL MERCADO DE ABASTOS DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO, Y EL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL PUESTO Nº 106 DEL MERCADO DE ABASTOS DE EL EJIDO, Y LA EXPLOTACIÓN DEL MISMO MEDIANTE LA ACTIVIDAD DE CARNICERÍA, SUSCRITO EL 24/05/2016 POR EL EMPRESARIO D. SALVADOR ESCOBAR GARCÍA, POR UNA ANUALIDAD, DEL 25/05/2025 AL 24/05/2026.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 07 de abril del 2025 del siguiente tenor:

"Sometida a votación la especial declaración de urgencia del punto, como preceptúan los artículos 83 en relación con el 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta es aprobada por unanimidad, y en consecuencia, con el quórum de mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Comisión, por lo que se procede a entrar en el debate del punto.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo del Interventor de Fondos sobre la consignación presupuestaria y en especial del Jefe de la Sección de Contratación, del siguiente tenor literal:

"1.- Visto el expediente sobre las concesión del uso privativo del puestos vacantes en el mercado de abastos del Ayuntamiento de El Ejido, y el contrato de concesión del uso

privativo del puesto n° 106 del mercado de abastos de El Ejido, y la explotación del mismo mediante la actividad de carnicería, suscrito el 24/05/2016 por el empresario D. Salvador Escobar García, vence en fecha 24/05/2025, existiendo posibilidad de prórroga en el contrato.

2.- Visto lo dispuesto en la cláusula 24ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato:

“CLÁUSULA 24.- PLAZO DE DURACIÓN”.

El plazo de duración de la concesión será de cinco años, prorrogables por periodos de un año, por acuerdo expreso entre las partes formalizado en el mes anterior a la finalización del período , hasta un máximo de diez años.

Transcurrido el periodo de concesión y las prorrogas que se hubiesen acordado, cesará la concesión revertiendo la plena disposición del objeto de la concesión al Ayuntamiento.

3.- De acuerdo con el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece:

“Artículo 29. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación.

1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses...”

Visto que el preaviso se realizó en fecha 21/02/2025, la prórroga será obligatoria para el concesionario, sin perjuicio de su derecho a renunciar a la misma.

Esta prórroga debe ser aprobada por el órgano de contratación.

El Pleno tiene asumida la competencia como órgano de contratación conforme establece la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- De conformidad con los artículos 21.1.c, 21.3 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local , la disposición adicional segunda de la LCSP, y la cláusula 4ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato, estimo podría adoptarse el siguiente acuerdo, a proponer al Pleno del Ayuntamiento de El Ejido:

1º.- Aprobar la prórroga de la **concesión del uso privativo del puestos vacantes en el mercado de abastos del Ayuntamiento de El Ejido**, y el contrato de concesión del uso privativo del puesto n° 106 del mercado de abastos de El Ejido, y la explotación del mismo mediante la actividad de carnicería, suscrito el 24/05/2016 por el empresario D. Salvador Escobar García, con **C.I.F. ***1303****, por una anualidad, del 25/05/2025 al 24/05/2026.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

2º.- Incluir la mencionada prórroga como anexo al contrato inicial.

3º.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

4º.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. “

La Comisión, con el voto a favor correspondiente a los cinco concejales del Grupo Popular, a los dos concejales del Grupo PSOE y a la Concejal no adscrita y la abstención correspondiente a los dos concejales del Grupo VOX, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga de la **concesión del uso privativo del puestos vacantes en el mercado de abastos del Ayuntamiento de El Ejido**, y el contrato de concesión del uso privativo del puesto nº 106 del mercado de abastos de El Ejido, y la explotación del mismo mediante la actividad de carnicería, suscrito el 24/05/2016 por el empresario D. Salvador Escobar García, con **C.I.F. ***1303****, por una anualidad, del 25/05/2025 al 24/05/2026.

SEGUNDO.- Incluir la mencionada prórroga como anexo al contrato inicial.

TERCERO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo

con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.”

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, con veintitrés votos a favor correspondientes a los catorce concejales del grupo municipal PP, cinco votos correspondientes a los cinco concejales presentes del grupo municipal VOX, dos votos correspondientes a los dos concejales presentes del grupo municipal PSOE y dos votos correspondientes a las Concejales no adscritas, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 15.- APROBACION, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISION SOBRE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS NUM. 4-2025 DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 07 de abril del 2025 del siguiente tenor:

“Sometida a votación la especial declaración de urgencia del punto, como preceptúan los artículos 83 en relación con el 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta es aprobada por unanimidad, y en consecuencia, con el quórum de mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Comisión, por lo que se procede a entrar en el debate del punto.

Vista propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Contratación en la que se indica lo siguiente:

“Visto el informe emitido con fecha 3 de Abril de 2025 por parte del Sr. Interventor Accidental de este Ayuntamiento, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Que vista las facturas presentadas correspondiente a suministros varios realizados para éste Ayuntamiento, que en principio presentaban deficiencias de diversa índole y entre ellas por no haberse tramitado en su ejercicio correspondiente.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

La liquidaciones presentadas han sido emitidas en forma legal y detalla los distintos suministros realizados por las empresas que originan la obligación real por parte de esta Administración de proceder a su pago.

Para dicha factura existe consignado crédito suficiente en el Presupuesto de ésta Entidad en el ejercicio 2025 para reconocer las obligación, tal y como consta en el expediente.

Se trata de suministros de ejercicios anteriores que debieron tramitarse en el ejercicio de su razón, y que por determinadas circunstancias no ha sido factible, siendo el expediente reconocimiento extrajudicial de créditos el cauce adecuado para su asunción y ello sin perjuicio de las consideraciones efectuadas en el presente informe.

Por tanto y a la vista de lo previsto en el art. 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en los Art. 58 a 60 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril así como lo dispuesto en la base 18º de ejecución del presupuesto, correspondería al Pleno de la Corporación, el reconocimiento extrajudicial de créditos a que se refiere el artículo 60.2 del R.D. 500/90, con el siguiente tenor:

1º.- Reconocer las obligaciones de gastos procedentes de los ejercicios 2024 por un importe de 47.949,33 euros .

La Comisión, con el voto a favor correspondiente a los cinco concejales del Grupo Popular, a los dos concejales del Grupo PSOE y la Concejala no adscrita y la abstención correspondiente a los dos concejales del Grupo VOX, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Aprobar el reconocimiento extrajudicial 4-2025

El Pleno de la Corporación Municipal, con diecinueve votos a favor correspondientes a los catorce concejales del grupo municipal PP, a los tres concejales del grupo municipal PSOE y a las dos Concejales no adscritas y seis abstenciones correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 16.- APROBACION, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISION SOBRE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS NUM. 5-2025 DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 07 de abril del 2025 del siguiente tenor:

“Sometida a votación la especial declaración de urgencia del punto, como preceptúan los artículos 83 en relación con el 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta es aprobada por unanimidad, y en consecuencia, con el quórum de mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Comisión, por lo que se procede a entrar en el debate del punto.

Vista propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Contratación en la que se indica lo siguiente:

“Visto el informe emitido con fecha 3 de abril de 2025 por parte del Sr. Interventor Accidental de este Ayuntamiento, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Que vista la factura presentada en éste Ayuntamiento, que en principio presentaba deficiencias de diversa índole y entre ellas por no haberse tramitado en su ejercicio correspondiente.

La liquidación presentada ha sido emitida en forma legal y detalla las distintas prestaciones realizadas por la empresa que originan la obligación real por parte de esta Administración de proceder a su pago.

Para dicha factura existe consignado crédito suficiente en el Presupuesto de ésta Entidad en el ejercicio 2025, para reconocer las obligaciones, tal y como consta en el expediente.

Se trata de suministro de ejercicios anteriores que debieron tramitarse en el ejercicio de su razón, y que por determinadas circunstancias no ha sido factible, siendo el expediente reconocimiento extrajudicial de créditos el cauce adecuado para su asunción y ello sin perjuicio de las consideraciones efectuadas en el presente informe.

Por tanto y a la vista de lo previsto en el art. 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en los art. 58 a 60 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril así como lo dispuesto en la base 18ª de ejecución del presupuesto, correspondería al Pleno de la Corporación, el reconocimiento extrajudicial de créditos a que se refiere el artículo 60.2 del R.D. 500/90 con el siguiente tenor:

1º.- Reconocer las obligación de gasto procedente del ejercicio 2023, siendo la cuantía a asumir por parte de éste Ayuntamiento la equivalente a la base imponible de la factura, en virtud de lo dispuesto en el art. 88. tres y cuatro de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Valor Añadido, ya que estamos ante un supuesto en el que el empresario o profesional dispone de un año, contado desde la fecha en que se produjo el devengo del impuesto que grava la operación, para efectuar la repercusión del IVA al destinatario de la operación y analizadas las facturas presentadas se observa claramente que dicho plazo se ha superado por lo que procedería al reconocimiento de la obligación por un importe 0,92 euros

La Comisión, con el voto a favor correspondiente a los cinco concejales del Grupo Popular, a los dos concejales del Grupo PSOE y la Concejal no adscrita y la abstención correspondiente a los dos concejales del Grupo VOX , dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos 5-2025.

El Pleno de la Corporación Municipal, con diecinueve votos a favor correspondientes a los catorce concejales del grupo municipal PP, a los tres concejales del grupo municipal PSOE y a las dos Concejales no adscritas y seis abstenciones correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 17.- APROBACION, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISION SOBRE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS NUM. 6-2025.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 07 de abril del 2025 del siguiente tenor:

“Sometida a votación la especial declaración de urgencia del punto, como preceptúan los artículos 83 en relación con el 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta es aprobada por unanimidad, y en consecuencia, con el quórum de mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Comisión, por lo que se procede a entrar en el debate del punto.

Vista propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Contratación en la que se indica lo siguiente:

“Visto el informe emitido con fecha 5 de Abril de 2025 por parte del Sr. Interventor Accidental de este Ayuntamiento, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Que vista la facturas presentadas en éste Ayuntamiento, que en principio presentaban deficiencias de diversa índole y entre ellas por no haberse tramitado en su ejercicio correspondiente.

La liquidación presentada ha sido emitida en forma legal y detalla las distintas prestaciones realizadas por la empresa que originan la obligación real por parte de esta Administración de proceder a su pago.

Para dicha factura existe consignado crédito suficiente en el Presupuesto de ésta Entidad en el ejercicio 2025, para reconocer las obligaciones, tal y como consta en el expediente.

Se trata de servicios de ejercicios anteriores que debieron tramitarse en el ejercicio de su razón, y que por determinadas circunstancias no ha sido factible, siendo el expediente reconocimiento extrajudicial de créditos el cauce adecuado para su asunción y ello sin perjuicio de las consideraciones efectuadas en el presente informe.

Por tanto y a la vista de lo previsto en el art. 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en los art. 58 a 60 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril así como lo dispuesto en la base 18ª de ejecución del presupuesto, correspondería al Pleno de la Corporación, el reconocimiento extrajudicial de créditos a que se refiere el artículo 60.2 del R.D. 500/90 con el siguiente tenor:

1º.- Reconocer las obligación de gasto procedente del ejercicio 2023, siendo la cuantía a asumir por parte de éste Ayuntamiento la equivalente a la base imponible de la factura, en virtud de lo dispuesto en el art. 88. tres y cuatro de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Valor Añadido, ya que estamos ante un supuesto en el que el empresario o profesional dispone de un año, contado desde la fecha en que se produjo el devengo del impuesto que grava la operación, para efectuar la repercusión del IVA al destinatario de la operación y analizadas las facturas presentadas se observa claramente que dicho plazo se ha superado por lo que procedería al reconocimiento de la obligación por un importe 1.092,61 euros .

La Comisión, con el voto a favor correspondiente a los cinco concejales del Grupo Popular, a los dos concejales del Grupo PSOE y la Concejala no adscrita y la abstención correspondiente a los dos concejales del Grupo VOX , dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos 6-2025.

El Pleno de la Corporación Municipal, con diecinueve votos a favor correspondientes a los catorce concejales del grupo municipal PP, a los tres concejales del grupo municipal PSOE y a las dos Concejales no adscritas y seis abstenciones correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 18.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISION SOBRE RATIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO PARA EL PERIODO 2026-2028

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 07 de abril del 2025 del siguiente tenor:

“Sometida a votación la especial declaración de urgencia del punto, como preceptúan los artículos 83 en relación con el 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta es aprobada por unanimidad, y en consecuencia, con el quórum de mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Comisión, por lo que se procede a entrar en el debate del punto.

La Secretaria da lectura al Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 13 de marzo de 2025, relativo a la Aprobación del Plan Presupuestario 2026-2028 del siguiente tenor literal:

“Vista propuesta del Concejale Delegado del Área de Hacienda y Contratación en la que se indica lo siguiente:

“La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su artículo 29 que “Se elaborará un plan presupuestario a medio plazo que se incluirá en el Programa de Estabilidad, en el que se enmarcará la elaboración de los presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla de gasto”.

Estos planes presupuestarios abarcarán un mínimo de tres años y tendrán el siguiente contenido:

- a. Los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y regla de gasto de las respectivas Administraciones Públicas.*
- b. Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.*
- c. Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.*



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

- d. Una evaluación de cómo las medidas previstas pueden afectar a la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas.

En cumplimiento de esta disposición legal se ha elaborado el Plan Presupuestario a Medio Plazo del Ayuntamiento de El Ejido para el período 2026-2028 que a continuación se define. El Plan Presupuestario a Medio plazo debe cumplir los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto, sin embargo no hay objetivos aprobados por el Gobierno de España, por lo que utilizaremos los objetivos planteados en el vigente Programa de Estabilidad de España, así como las previsiones del vigente plan de ajuste del Ayuntamiento de El Ejido.

PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO PARA EL PERÍODO 2026-2028

1.- Objetivo de estabilidad presupuestaria para el período 2026-2028:

Capacidad (+) Necesidad (-) de financiación.

	2025	2026	2027	2028
Entidades Locales	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%

2.- Objetivo de deuda pública para el período 2026-2028 (En porcentaje del PIB)

	2025	2026	2027	2028
Entidades Locales	1,3%	1,3%	1,2%	1,2%

3.- Evolución de ingresos y gastos.

En términos consolidados del conjunto del sector público local del Ayuntamiento de El Ejido:

INGRESOS	2025	2026	2027	2028
Ingresos corrientes	117.318.231,00	119.204.073,31	121.147.052,80	123.123.509,13
Ingresos de capital	202,00	201,00	201,00	201,00
Ingresos no financieros	117.318.433,00	119.204.274,31	121.147.253,80	123.123.710,13
GASTOS	2025	2026	2027	2028
Gastos corrientes	98.323.737,00	101.648.291,18	103.751.269,97	105.732.123,00
Gastos de capital	8.865.000,00	8.560.000,00	9.010.000,00	8.810.000,00
Gastos no financieros	107.188.737,00	110.208.291,18	112.761.269,97	114.542.123,00
Diferencias	10.129.696,00	8.995.983,13	8.385.983,83	8.581.587,13

4.- Evolución de la deuda.

En términos de entidad Ayuntamiento de El Ejido, (el resto de entidades sectorizadas como administración pública no tiene formalizadas operaciones de crédito):

	2025	2026	2027	2028
Deuda viva a 31 de diciembre	91.202.317,25	84.188.255,86	77.174.194,48	70.160.133,09
A corto plazo	0	0	0	0
A largo plazo :	91.202.317,25	84.188.255,86	77.174.194,48	70.160.133,09
- Operación endeudamiento FFPP	91.202.317,25	84.188.255,86	77.174.194,48	70.160.133,09
- Resto operaciones endeudamiento a l.p	0,00	0,00	0,00	0,00

	2025	2026	2027	2028
Anualidades operaciones endeudamiento a largo plazo	24.862.279,08	7.296.788,57	7.275.044,98	7.253.301,39
Cuota total de amortización del principal:	24.432.464,05	7.014.061,39	7.014.061,39	7.014.061,39
- Operación endeudamiento FFPP	21.022.664,93	7.014.061,39	7.014.061,39	7.014.061,39
- Resto operaciones endeudamiento a l.p	3.409.799,12	0,00	0,00	0,00
Cuota total de intereses:	429.815,03	282.727,18	260.983,59	239.240,00
- Operación endeudamiento FFPP	347.897,44	282.727,18	260.983,59	239.240,00
- Resto operaciones endeudamiento a l.p	81.917,59	0,00	0,00	0,00

5.- Proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos.

INGRESOS

CONCEPTO	2025	2026	2027	2028
I.B.I. RUSTICA	6.160.973,54	6.256.483,95	6.353.473,79	6.451.966,78
I.B.I. URBANA	23.056.096,42	23.413.523,23	23.776.486,49	24.145.074,97
IMPUESTO VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	6.733.823,51	6.838.214,52	6.944.222,51	7.051.873,42
IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBANOS	2.700.000,00	2.741.856,71	2.784.361,77	2.827.525,58
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES EMPRESARIALES	3.218.248,21	3.268.139,06	3.318.802,70	3.370.251,53
IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBR	1.700.000,00	1.726.354,23	1.753.116,68	1.780.293,89
TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS	8.623.747,63	8.757.437,16	8.893.197,50	9.031.061,86
MULTAS Y SANCIONES	1.000.000,00	1.015.502,49	1.031.245,11	1.047.231,71
FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN PARTICIPACION EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUT.	26.212.013,80	26.618.365,18	27.031.010,84	27.450.051,69
J.A.: SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	437.466,12	444.247,93	451.134,79	458.128,38
J.A.: SUBVENCIONES SERVICIOS SOCIALES SAD	5.600.000,00	3.088.720,00	3.136.602,24	3.185.226,56
J.A.: SUBV. SERVICIOS SOCIALES PROGRAMAS Y OTROS	446.767,72	453.693,73	460.727,02	467.869,31
J.A.: SUBVENCIONES ESCUELAS INFANTILES	870.000,00	883.487,16	897.183,24	911.091,58
CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	375.000,00	380.813,43	386.716,91	392.711,88

GASTOS

PARTIDA	2025	2026	2027	2028
CONSERVAC. Y REPARACION INFRAESTRUCTURA	550.000,00	575.296,74	588.801,35	597.902,34
ENERGIA ELECTRICA	3.215.000,00	3.362.870,97	3.441.811,57	3.495.011,02
AYUDA A DOMICILIO Y DEPENDENCIA	5.115.917,20	5.351.219,10	5.476.834,52	5.561.488,94



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

RECOGIDA DE BASURA Y LIMPIEZA VIARIA	10.780.000,00	11.275.816,18	11.540.506,58	11.718.886,06
TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	3.385.500,00	3.541.212,96	3.624.339,99	3.680.360,75
RECAUDACION	2.400.000,00	2.510.385,79	2.569.315,01	2.609.028,44
TRANSPORTE URBANO	820.800,00	858.551,94	878.705,73	892.287,72
INTERESES PAGO A FONDO DE FINANCIACIÓN EE.LL.	348.000,00	282.727,18	260.983,59	239.240,00
INTERESES MEDIDAS EXTRAORD. RD-LEY 8/2013	50.000,00	0,00	0,00	0,00
INTERESES PRESTAMOS INVERSIONES	150.000,00	0,00	0,00	0,00
TRANSFERENCIAS INSTITUTO M. DEPORTES	1.750.000,00	1.832.221,73	1.876.658,88	1.921.277,28
TRANSFERENCIAS RESIDENCIA GERIATRICA - AMPLIABLE	520.000,00	553.658,82	576.007,13	594.572,11
TRANSFERENCIAS D.U.E	13.600.000,00	13.615.518,14	13.843.341,98	14.074.678,96
CONVENIO PARQUE DE INCENDIOS	2.275.000,00	2.379.636,53	2.435.496,52	2.473.141,54
AMORTIZACION PRESTAMOS LARGO PLAZO	8.014.062,00	7.014.061,39	7.014.061,39	7.014.061,39

6.- Criterios que dan soporte a las proyecciones de ingresos y gastos.

Las proyecciones de ingresos y gastos contenidas en el Plan Presupuestario a Medio Plazo del Ayuntamiento de El Ejido para el período 2026-2028, se basan en los siguientes criterios:

1.- Previsiones de crecimiento medio de los gastos del 1,81%, en línea con las previsiones del vigente plan de ajuste, y de crecimiento aproximado medio de los ingresos del 1,62% interanual durante el período lo que debe permitir el mantenimiento de los servicios al nivel actual y dar cobertura a la carga financiera.

2.- No superación de los límites de variación del gasto computable establecidos por la regla del gasto para el período 2026-2028 en el Programa de Estabilidad, es decir, no superación de la tasa de referencia de crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española, establecida en el siguiente cuadro (para 2028 se aplica el índice de 2027):

2025	2026	2027	2028
3,2	3,3	3,4	3,4

Siendo el detalle de los cálculos realizados respecto del cumplimiento de la regla de gasto los siguientes:

Gastos capítulo 3 agredables:	2025	2026	2027	2028
Conceptos 35901, 35902:	156.500,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00

Ajustes de contabilidad nacional	2025	2026	2027	2028
(-) Enajenación de terrenos e inversiones reales (-)	-201,00	-201,00	-201,00	-201,00
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar	0,00	0,00	0,00	0,00
(+/-) Arrendamiento financiero	0,00	0,00	0,00	0,00
(+/-) Devengo intereses	-39.659,95	-40.254,85	-40.858,67	-41.471,55
(+/-) Grado de ejecución del presupuesto	-13.138.347,51	-13.542.247,16	-13.859.243,18	-14.080.464,99
TOTAL AJUSTES	-13.178.208,46	-13.582.703,01	-13.900.302,86	-14.122.137,54

Previsiones Gasto Financiado con Fondos Finalistas	2025	2026	2027	2028
De la Unión Europea (-)	-1,00	-1,00	-1,00	-1,00
Del Estado (-)	-469.553,91	-476.775,65	-484.189,51	-491.779,18
De la Comunidad Autónoma (-)	-7.525.654,66	-7.641.399,23	-7.760.222,99	-7.881.864,48
De la Diputación (-)	-20.000,00	-20.000,00	-20.000,00	-20.000,00
Otras Administraciones (-)	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL gasto financiado (-):	-8.015.209,57	-8.138.175,88	-8.264.413,50	-8.393.644,66

Gasto computable Presupuesto	2025	2026	2027	2028
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	106.640.737,00	109.919.091,18	112.492.069,97	114.287.673,00
2. Ajustes SEC	-13.178.208,46	-13.582.703,01	-13.900.302,86	-14.122.137,54
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	93.462.528,54	96.336.388,17	98.591.767,11	100.165.535,46
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00	0,00	0,00	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-8.015.209,57	-8.138.175,88	-8.264.413,50	-8.393.644,66
6. Total Gasto computable Presupuesto	85.447.318,97	88.198.212,29	90.327.353,62	91.771.890,80

Variación de gasto computable n/n-1	3,219%	2,414%	1,599%
Límite variación regla de gasto	3,30%	3,40%	3,40%
Verificación de cumplimiento	Se cumple la regla del gasto	Se cumple la regla del gasto	Se cumple la regla del gasto

3.- Previsión de tipos de interés aplicables a la operación de endeudamiento con el Fondo de Liquidez de Entidades Locales (0,31%).

4.- Las medidas previstas en el vigente Plan de Ajuste.

5.- Respecto de los ingresos tributarios. Las consideraciones técnico-legales contenidas en el informe sobre estimación de ingresos tributarios para el ejercicio 2025 del jefe de la Unidad de Servicios Fiscales, así como las medidas contenidas en el vigente Plan de Ajuste.

6.- Los ajustes SEC se han calculado en función de los datos de recaudación e inejecución de gastos de los últimos ejercicios, el resto de ajustes se calculan con las proyecciones estimadas en el vigente Plan de Ajuste.

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el Plan Presupuestario a Medio Plazo del Ayuntamiento de El Ejido para el período 2026-2028.

SEGUNDO: Ratificar este acuerdo en la primera sesión ordinaria que el Ayuntamiento Pleno celebre.

TERCERO: Facultar al Alcalde-Presidente a los efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus 9 miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Presupuestario a Medio Plazo del Ayuntamiento de El Ejido para el período 2026-2028.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

SEGUNDO.- Ratificar este acuerdo en la primera sesión ordinaria que el Ayuntamiento Pleno celebre.

TERCERO.- Facultar al Alcalde- Presidente para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo."

La Comisión, con el voto a favor correspondiente a los concejales del grupo municipal PP y cinco abstenciones correspondientes a los dos concejales del grupo municipal VOX, a los dos concejales del grupo municipal PSOE y a la concejal no adscrita dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Ratificar la aprobación del Plan Presupuestario a medio plazo del Ayuntamiento de El Ejido para el período 2026-2028."

El Pleno de la Corporación Municipal, con catorce votos a favor correspondientes a los catorce concejales del grupo municipal PP y once abstenciones correspondientes a los seis concejales del grupo municipal VOX, a los tres concejales del grupo municipal PSOE y a las dos Concejales no adscritas, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 19.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISION SOBRE APROBACION INICIAL DEL PLAN MUNICIPAL DE CAMBIO CLIMÁTICO DE EL EJIDO.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 07 de abril del 2025 del siguiente tenor:

"Sometida a votación la especial declaración de urgencia del punto, como preceptúan los artículos 83 en relación con el 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta es aprobada por unanimidad, y en consecuencia, con el quórum de mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Comisión, por lo que se procede a entrar en el debate del punto.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente y en especial el del Técnico Superior de Administración General del Ayuntamiento de El Ejido del siguiente tenor literal:

"Primero.- El Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía (en adelante, LCCA), según el cual los municipios andaluces han de elaborar y aprobar planes municipales contra el cambio climático, contrató la redacción del Plan a la mercantil MARJAL TECNICAS DE INGENIERIA SL, quien lo presentó al Ayuntamiento el 12 de noviembre de 2024, y siendo su redactora la doctora ingeniera de Caminos, Canales y Puertos, Dña. Mª Concepción Garrido Rodríguez.

El artículo 15.2 de la LCCA establece el contenido mínimo de estos planes, que es el siguiente:

- a) Análisis y evaluación de las emisiones de gases de efecto invernadero del municipio y, en particular, de las infraestructuras, equipamientos y servicios municipales.*
- b) Identificación y caracterización de los elementos vulnerables y de los impactos del cambio climático sobre el territorio municipal, basado en el análisis de los Escenarios Climáticos regionales, incluyendo el análisis de eventos meteorológicos extremos.*

c) *Objetivos y estrategias para la mitigación y adaptación al cambio climático e impulso de la transición energética.*

d) *Actuaciones para la reducción de emisiones, considerando particularmente las de mayor potencial de mejora de la calidad del aire en el medio urbano, en el marco de las determinaciones del Plan Andalúz de Acción por el Clima.*

e) *Actuaciones que permitan incorporar las medidas de adaptación al cambio climático e impulso de la transición energética en los instrumentos de planificación y programación municipal, especialmente en el planeamiento urbanístico general.*

f) *Actuaciones para el fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación (I+D+i) para la aplicación de medidas de mitigación, adaptación y transición energética en el ámbito de su competencia.*

g) *Actuaciones para la sensibilización y formación en materia de cambio climático y transición energética a nivel local, con incorporación de los principios de igualdad de género.*

h) *Actuaciones para la sustitución progresiva del consumo municipal de energías de origen fósil por energías renovables producidas in situ.*

i) *Actuaciones en materia de construcción y rehabilitación energética de las edificaciones municipales al objeto de alcanzar los objetivos de eficiencia y ahorro energético establecidos en el plan municipal.*

j) *Medidas para impulsar la transición energética en el seno de los planes de movilidad urbana.*

k) *Actuaciones para optimizar el alumbrado público, de tal suerte que, de acuerdo con la legislación aplicable, se minimice el consumo eléctrico, se garantice la máxima eficiencia energética y se reduzca la contaminación lumínica en función de la mejor tecnología disponible.*

El 15 de noviembre de 2024 el ingeniero municipal D. Francisco Ortega Buendía, supervisa, informa favorablemente el Plan redactado por la empresa adjudicataria de su redacción.

Segundo.- El artículo 15.3 de la LCCA dice que los planes municipales se someterán al trámite de información pública por un plazo no inferior a treinta días y se aprobarán según lo dispuesto para las ordenanzas en la normativa de régimen local.

Dicha normativa está contenida en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que es el siguiente:

Aprobación inicial por el Pleno.

b) *Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*

c) *Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Y es que al tratarse de un documento de planificación cuyas medidas de implantación serán objeto de desarrollo posterior para que vinculen a terceros, su aprobación, o en este caso, su modificación no precisa seguir el procedimiento de publicidad previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el desarrollo de su implantación exija la modificación normativa de ordenanzas municipales.

Y este es el criterio seguido por la Junta de Andalucía para la formulación de los Planes Municipales contra el cambio climático se aprobarán según lo dispuesto para las ordenanzas en la normativa de régimen local

Tercero.- En consecuencia, procede que la Corporación Municipal adopte el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente el Plan Municipal de Cambio Climático de El Ejido, presentado por la mercantil redacción del Plan a la mercantil MARJAL TECNICAS DE INGENIERIA SL, y



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el Ejido.

redactado por la doctora ingeniera de Caminos, Canales y Puertos, Dña. M^a Concepción Garrido Rodríguez, colegiada número 23.513.

2º.- Someter el acuerdo de aprobación inicial a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

3º.- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno, y en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

4º.- Facultar al concejal delegado de Obras Públicas, Mantenimiento y Servicios para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

La Comisión, con el voto a favor correspondiente a los cinco concejales del Grupo Popular, a los dos concejales del Grupo PSOE y a la Concejal no adscrita y la abstención correspondiente a los dos concejales del Grupo VOX, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Plan Municipal de Cambio Climático de El Ejido, presentado por la mercantil redacción del Plan a la mercantil MARJAL TECNICAS DE INGENIERIA SL, y redactado por la doctora ingeniera de Caminos, Canales y Puertos, Dña. M^a Concepción Garrido Rodríguez, colegiada número 23.513.

SEGUNDO.- Someter el acuerdo de aprobación inicial a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno, y en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

CUARTO.- Facultar al concejal delegado de Obras Públicas, Mantenimiento y Servicios para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.”

Las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20250411&punto=19> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#) , se producen por este orden:

- D. Francisco Góngora Cara
- D. David Fernández Barranco
- D. Francisco Góngora Cara
- Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez
- D. Francisco Góngora Cara
- D. José Miguel Alarcón Morales
- D. Francisco Góngora Cara
- Dña. María Isabel Carrión Ramos
- D. Francisco Góngora Cara

- **Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez**
- **D. Francisco Góngora Cara**

Tras las intervenciones el Pleno de la Corporación Municipal, con diecinueve votos a favor correspondientes a los catorce concejales del grupo municipal PP, a los tres concejales del grupo municipal PSOE y a las dos Concejales no adscritas y seis votos en contra correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 20.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISION SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA INNOVACIÓN Nº 26 DEL PGOU DE EL EJIDO, EN EL ÁMBITO DE LAS PARCELAS P.7.1. Y P.7.2. DE LA UNIDAD DE SUELO URBANO AMPUR-1- I-LR, PRESENTADO A INSTANCIA DE LA MERCANTIL ALMEDULCE, S.L.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Medio Ambiente, Urbanismo, Servicios Sociales y Cultura celebrada el día 07 de abril de 2025 del siguiente tenor:

“Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente y en especial el del Técnico Superior de Administración General del Ayuntamiento de El Ejido del siguiente tenor literal:

“RESULTANDO que el día 18 de marzo de 2025 el Arquitecto Municipal emite informe favorable del siguiente tenor literal:

"INFORME:

1.1- Antecedentes.

Solicitud por interesado de documento de planeamiento denominado INNOVACIÓN Nº26 DEL PGOU DE EL EJIDO, junto con Documento Ambiental Estratégico para tramitación mediante procedimiento simplificado. La iniciativa cumple los requisitos establecidos en el artículo 98 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento general de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

1.2. Ámbito y descripción de la propuesta.

Ámbito: parcelas P-7.1. y P-7.2. de la unidad de suelo urbano AMPUR-1-I-LR.

Descripción de la propuesta:

- ☐ a) *Modificar la ordenación pormenorizada de las parcelas P-7.1 y P-7.2 mediante la eliminación del vial secundario previsto entre ambas de conexión entre calle II y calle III, cuya cesión al ayuntamiento fue formalizada e inscrita en el Registro de la Propiedad y cuyas obras de infraestructura no fueron ejecutadas.*
- ☐ b) *Mantener la distribución parcelaria actual de fachada norte original, reorganizando la distribución de parcelas en la zona sur.*
- ☐ c) *Definir una nueva parcela de equipamiento público destinada a servicios de interés público y social (SIPS).*
- ☐ d) *Permutar las parcelas 10 y 11 correspondientes al vial suprimido, por la nueva parcela de equipamiento público de idéntica superficie, situada en la zona suroeste.*

El documento presentado para su tramitación constituye una modificación menor de un instrumento de ordenación urbanística, por ello, según establece el artículo 40.4. apartado a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, el procedimiento está sometido a tramitación de evaluación ambiental estratégica simplificada.

1.3. Tramitación del expediente.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

El documento INNOVACIÓN N°26 DEL PGOU DE EL EJIDO, ha sido objeto de los siguientes trámites esenciales:

☐ *Emisión de informe ambiental estratégico según trámite simplificado, por parte de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, de fecha 29/09/2024, determinando que dicho instrumento no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, quedando condicionado a las consideraciones y condicionantes expresados en los diferentes apartados de dicho informe.*

☐ *Aprobación inicial del documento de planeamiento y del documento de valoración de impacto a la salud (VIS) por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30/10/2024, habiéndose sometido a información pública y solicitados los siguientes informes sectoriales, que han sido emitidos en el siguiente sentido:*

o Informe de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, conforme al artículo 107 del RGLISTA, emitido en sentido favorable condicionado, en fecha 13/01/2025. Presentadas por el interesado correcciones en fecha 31/01/2025, habiéndose incorporado las justificaciones del citado informe respecto a la participación ciudadana en el anexo 5.

o Informe de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía respecto el documento de Valoración de Impacto en Salud (EIS), según el procedimiento regulado en el artículo 14 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, emitido en sentido favorable en fecha 28/11/2024.

o Informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, Servicio de DPH y Calidad de las Aguas, emitido en sentido favorable condicionado en fecha 22/01/2025. Presentadas por el interesado correcciones en fechas 11/02/2025 y 14/03/2025, habiéndose incorporado las justificaciones del citado informe en el anexo

4.

☐ *Durante el periodo de información pública no se han presentado alegaciones, según consta en certificación de la secretaria general de fecha 17/12/2024.*

2.- Valoración urbanística de la propuesta presentada.

Desde el punto de vista urbanístico se valora positivamente la propuesta planteada, consistente en la eliminación de un viario secundario previsto, que resulta innecesario dadas las características de las futuras construcciones que se pretenden realizar en las parcelas que no requieren del citado viario. De esta forma existe un ahorro en las tareas de mantenimiento de los servicios urbanísticos para el ayuntamiento, además de dotar al polígono industrial de una parcela de equipamiento público SIPS en sustitución del viario, obtenida gratuitamente. Todo ello redunda en beneficio de la colectividad como mejora de la ordenación y de acuerdo con el interés general de la población.

La propuesta supone una mejora de las determinaciones actuales sin que se desvirtúe la ordenación originaria del polígono industrial de la Redonda.

Considerando que tanto el objeto y finalidad como el contenido del documento técnico presentado (versión presentada en fecha 14/03/2025), se ajustan a la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y su reglamento de desarrollo (RGLISTA), se emite informe urbanístico en sentido

Por lo expuesto, considerando que el expediente se encuentra completo y que su tramitación ha seguido el procedimiento previsto en el Capítulo II del Decreto 550/2022 por el que se aprueba el reglamento general de la Ley 7/2021, se formula la siguiente:

3.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Que por el Ayuntamiento Pleno se adopte Acuerdo en donde consten al menos los siguientes puntos:

1º.- Considerar subsanados los reparos y condicionantes indicados en los informes emitidos por la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de fecha 13/01/2025 y por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, Servicio de DPH y Calidad de las Aguas de fecha 22/01/2025.

2º.- Aprobar definitivamente la INNOVACIÓN Nº26 DEL PGOU DE EL EJIDO, EN EL ÁMBITO DE LAS PARCELAS P.7.1. y P.7.2. DE LA UNIDAD DE SUELO URBANO AMPUR-1- I-LR, presentado a instancia de la mercantil ALMEDULCE, S.L.

3º.- Inscribir en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Autonómico y en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Municipal, el documento aprobado.

4º.- Publicar en el BOP".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía que entró en vigor el 24-12-2021, art. 66 relativo a los Planes de Ordenación Urbana, Capítulo II LISTA y concordante Capítulo II del Decreto 550/2022 por el que se aprueba el reglamento general de la Ley 7/2021.

CONSIDERANDO que el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional dispone en su artículo 3.3. d). 7º que en todo caso será preciso informe preceptivo para la aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanísticos, y que conforme el artículo 3.4, la emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente.

Procede dar traslado del expediente a la Sra. Secretaria General de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

Por otra parte, el artículo 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local dispone que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones los acuerdos que corresponda adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.

En base a lo expuesto se eleva al Ayuntamiento Pleno para su adopción en régimen de mayoría absoluta conforme al art. 47.2. II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de bases de Régimen Local, previo Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Agricultura y Medio Ambiente, Urbanismo, Servicios Sociales y Cultura de Pleno, la siguiente Propuesta de Resolución:

Primero.- Considerar subsanados los reparos y condicionantes indicados en los informes emitidos por la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de fecha 13/01/2025 y por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, Servicio de DPH y Calidad de las Aguas de fecha 22/01/2025.

Segundo.- En consecuencia, aprobar definitivamente la INNOVACIÓN Nº 26 DEL PGOU DE EL EJIDO, EN EL ÁMBITO DE LAS PARCELAS P.7.1. y P.7.2. DE LA UNIDAD DE SUELO URBANO AMPUR-1- I-LR, presentado a instancia de la mercantil ALMEDULCE, S.L., cuyo objeto es:



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

- a) Modificar la ordenación pormenorizada de las parcelas P-7.1 y P-7.2 mediante la eliminación del vial secundario previsto entre ambas de conexión entre calle II y calle III, cuya cesión al ayuntamiento fue formalizada e inscrita en el Registro de la Propiedad y cuyas obras de infraestructura no fueron ejecutadas.
- b) Mantener la distribución parcelaria actual de fachada norte original, reorganizando la distribución de parcelas en la zona sur.
- c) Definir una nueva parcela de equipamiento público destinada a servicios de interés público y social (SIPS).
- d) Permutar las parcelas 10 y 11 correspondientes al vial suprimido, por la nueva parcela de equipamiento público de idéntica superficie, situada en la zona suroeste.

Segundo.- Disponer la inscripción del instrumento de planeamiento en el Registro autonómico y municipal y su posterior publicación del texto íntegro del precedente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia como exigen el art 70.2 LBRL de 2 de abril de 1985. Asimismo se dará traslado a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en plazo de quince días de la presente resolución, remitiéndose dos ejemplares diligenciados de este documento de planeamiento a efectos de registro.

Tercero.- Facultar al Concejal delegado de Urbanismo para dictar cuantos actos y a suscribir cuantos documentos fueren necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

Cuarto.- Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía con sede en Granada en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla dos meses el día de la notificación. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 10.1.a), 46 y 128.2 de la Ley 29/1998, de 13 de junio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Este es el parecer del Técnico que suscribe, sometido siempre a mejor criterio.”

La Comisión, por unanimidad dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Considerar subsanados los reparos y condicionantes indicados en los informes emitidos por la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de fecha 13/01/2025 y por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, Servicio de DPH y Calidad de las Aguas de fecha 22/01/2025.

SEGUNDO.- En consecuencia, aprobar definitivamente la INNOVACIÓN Nº 26 DEL PGOU DE EL EJIDO, EN EL ÁMBITO DE LAS PARCELAS P.7.1. y P.7.2. DE LA UNIDAD DE SUELO URBANO AMPUR-1- I-LR, presentado a instancia de la mercantil ALMEDULCE, S.L., cuyo objeto es:

- a) Modificar la ordenación pormenorizada de las parcelas P-7.1 y P-7.2 mediante la eliminación del vial secundario previsto entre ambas de conexión entre calle II y calle III, cuya

cesión al ayuntamiento fue formalizada e inscrita en el Registro de la Propiedad y cuyas obras de infraestructura no fueron ejecutadas.

b) Mantener la distribución parcelaria actual de fachada norte original, reorganizando la distribución de parcelas en la zona sur.

c) Definir una nueva parcela de equipamiento público destinada a servicios de interés público y social (SIPS).

d) Permutar las parcelas 10 y 11 correspondientes al vial suprimido, por la nueva parcela de equipamiento público de idéntica superficie, situada en la zona suroeste.

TERCERO.- Disponer la inscripción del instrumento de planeamiento en el Registro autonómico y municipal y su posterior publicación del texto íntegro del precedente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia como exigen el art 70.2 LBRL de 2 de abril de 1985. Asimismo se dará traslado a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en plazo de quince días de la presente resolución, remitiéndose dos ejemplares diligenciados de este documento de planeamiento a efectos de registro.

CUARTO.- Facultar al Concejal delegado de Urbanismo para dictar cuantos actos y a suscribir cuantos documentos fueren necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

QUINTO.- Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía con sede en Granada en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla dos meses el día de la notificación. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 10.1.a), 46 y 128.2 de la Ley 29/1998, de 13 de junio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

Las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20250411&punto=20> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#) , se producen por este orden:

- **D. Francisco Góngora Cara**

Tras las intervenciones El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, cumpliendo el quorum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, con veinticinco votos a favor correspondientes a los catorce concejales del grupo municipal PP, seis votos correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX, tres votos correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE y dos votos correspondientes a las Concejales no adscritas, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 21.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DICTAMEN COMISION SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA INNOVACIÓN Nº 27 DEL PGOU RELATIVA A MODIFICACIONES Y ACLARACIONES A ARTÍCULOS DE LA NORMATIVA Y ORDENANZAS VIGENTE.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Medio Ambiente, Urbanismo, Servicios Sociales y Cultura celebrada el día 07 de abril de 2025 del siguiente tenor:

“Sometida a votación la especial declaración de urgencia del punto, como preceptúan los artículos 83 en relación con el 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta es aprobada por unanimidad, y en consecuencia, con el quórum de mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Comisión, por lo que se procede a entrar en el debate del punto.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente y en especial el del Técnico Superior de Administración General del Ayuntamiento de El Ejido del siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- En fecha 12/03/2025 el Arquitecto municipal informa:

“1.- Antecedentes.-

En cumplimiento del Decreto del concejal delegado de Urbanismo de fecha 15/02/2023, que consta como inicio del expediente, ha sido redactado de oficio por los servicios municipales el documento técnico de planeamiento denominado INNOVACIÓN Nº 27 DEL PGOU para modificación de normativa y ordenanzas de edificación.

Siendo exigibles la elaboración tanto del documento ambiental estratégico para su tramitación simplificada como el documento de valoración de impacto en salud, estos documentos han sido redactados en virtud de contrato menor de asistencia técnica al Ingeniero de Montes D. Rodrigo de Mingo Díaz.

2.- Contenido del documento de planeamiento.

El documento incorpora modificaciones y aclaraciones a artículos de la normativa y ordenanzas, bien en respuesta a solicitudes de particulares para que se corrijan determinados contenidos demandados en la actualidad, o bien incorporando un mayor grado de concreción en algunos aspectos no contemplados en el documento vigente.

Se citan a continuación las determinaciones incluidas en el instrumento de planeamiento:

a) Artículos de la NORMATIVA modificados:

o Artículo 3.2.38. apartado 4, referente a paso de vehículos a inmuebles a través de aceras. o Art. 8.3.30. donde se regulan en suelo rústico las construcciones destinadas almacenes de materiales y parques de maquinaria al aire libre.

o Art. 8.3.31. donde se regulan en suelo rústico los centros de investigación y desarrollo de la producción agraria.

o Art. 8.3.58. donde se regulan en suelo rústico los vertidos de residuos y Art. 8.4.13. de régimen de suelo rústico de protección a núcleos de población. o Art. 8.4.4. sobre el régimen de aplicación en suelo rústico a las actividades compatibles junto a carreteras con distintivo (T) de acceso a zonas turísticas.

o Art. 9.4.3. sobre compatibilidad de usos dotacionales.

b) Artículos de las ORDENANZAS de edificación modificados:

o 3.2.1.- Respecto a establecer compatibilidad de usos para guarderías en ordenanzas residencial aislada en sectores OE-1-SM, OE-3-SM y OE-5-SM.

o 3.2.2.- Respecto a modificación de las ordenanzas para establecer altura máxima permitida de B+2 para las parcelas de equipamiento público E-3 y E-8 del sector OE-5-SM.

o 3.2.3.- Respecto a modificación de las ordenanzas para establecer compatibilidad del uso de equipamiento residencia asistida en la parcela H.6. del del sector OE-1-SM.

c) Calificación como zona VERDE PÚBLICA del jardín japonés situado en la parcela PTP-4 del sector de suelo urbano OE-1-SM.

3.- Respecto al procedimiento ambiental exigible según GICA, como acto previo al trámite del instrumento de planeamiento, se informa lo siguiente:

- Consta en el expediente informe ambiental estratégico, según lo previsto en el apartado 4 del artículo 40 Evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad ambiental (GICA), en consideración de la Disposición final quinta de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), en donde se recoge que se encuentran sometidos a dicho trámite (entre otros) los siguientes instrumentos de planeamiento urbanístico: a) Las modificaciones menores de los instrumentos de ordenación urbanística del apartado 22, conforme a la definición que de las mismas se establece en el artículo 5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

- Según lo indicado, ha sido tramitado ante la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente el expediente EAE/AL/014/23, concluyendo el informe ambiental lo siguiente: “La Innovación n.º 27 del PGOU de El Ejido, para la modificación de normativa y ordenanzas” en el TM de El Ejido (Almería)”, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente. Este informe se formula a los solos efectos ambientales y queda condicionado al cumplimiento de las consideraciones y de los condicionantes expresados en los diferentes apartados contenidos en el punto 3 de este informe ambiental estratégico”.

- Se ha incorporado al documento de planeamiento, un anexo de cumplimiento de las determinaciones ambientales incluido en el informe ambiental estratégico.

Por todo lo expuesto, el técnico que informa, formula la siguiente,

4.- Propuesta de resolución.

Conforme al contenido del artículo 102 del reglamento general de la LISTA, procedería:

- Adoptar acuerdo por el órgano municipal competente, acordando aprobar inicialmente la innovación nº 27 del PGOU e inicio de la información pública.:

- Suspender durante el plazo máximo de 3 años el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias para aquellas actuaciones que incumplan lo establecido en el apartado 3 del artículo 103 del Decreto 550/2022 (Reglamento General de la Ley 7/2021).

- Solicitar los siguientes informes sectoriales:

- A la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, conforme al artículo 107 del RGLISTA.

- De la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía solicitando la emisión de informe de Evaluación de Impacto en Salud (EIS), según el procedimiento regulado en el artículo 14 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Ley 7/2021 de 1 de diciembre de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía que entró en vigor el 24-12-2021 dispone en el art. 66 relativo a los Planes de Ordenación Urbana:

1. Los Planes de Ordenación Urbana tienen por objeto establecer la ordenación detallada del suelo urbano, mediante todas o algunas de las siguientes determinaciones, que no podrán contradecir las de los Planes de Generales de Ordenación Municipal:



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

- a) La división de su ámbito en diferentes zonas, en función de sus usos globales y pormenorizados.
 - b) La distinción, dentro de cada zona, de los terrenos que deben destinarse a sistemas generales y locales, con cumplimiento de los criterios que se establezcan reglamentariamente.
 - c) Las alineaciones y rasantes de la red viaria, salvo los terrenos en los que se prevean actuaciones urbanísticas o de transformación urbanística.
 - d) La normativa de edificación y urbanización, en su caso.
 - e) Las directrices para la intervención en la ciudad existente.
 - f) En su caso, la delimitación de las actuaciones urbanísticas y de transformación urbanística que se estimen convenientes o necesarias. A la delimitación de las actuaciones de transformación urbanística le será de aplicación lo establecido en los artículos 27 y 29.
 - g) La delimitación de los bienes y espacios que deban contar con una protección por su valor histórico, cultural, urbanístico o arquitectónico, estableciendo las determinaciones precisas para su conservación, protección y mejora, o remitiendo las mismas a un Plan Especial o Catálogo.
2. Todo el suelo urbano deberá ser ordenado, excepto los ámbitos de transformación urbanística que se remitan a un instrumento posterior. Al establecer la ordenación urbanística detallada podrán realizarse meros ajustes en la clasificación del suelo, siempre que estos no afecten a parcelas completas.
3. En cada municipio se podrá definir un Plan de Ordenación Urbana para todo el suelo urbano o varios Planes de Ordenación Urbana que ordenen las diferentes zonas en que se pueda dividir el suelo urbano, esté aprobado o no el Plan General de Ordenación Municipal.

II.-El Capítulo II regula lo relativo a la tramitación, aprobación y vigencia de los instrumentos de ordenación urbanística

Sobre las competencias en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística, establece el art 75:

1. Corresponde a los municipios las competencias relativas a la tramitación y aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones, salvo lo establecido en el apartado 2 de este artículo.
2. Corresponde a la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo:
 - a) Tramitar y aprobar definitivamente los Planes de Ordenación Intermunicipal y tramitar y aprobar los Planes Especiales que tengan incidencia supralocal y sus innovaciones.
 - b) Emitir informe preceptivo en los instrumentos de ordenación urbanística. Este informe será vinculante en los instrumentos de ordenación urbanística general y en aquellos que en ausencia de estos o por no estar previstos en ellos delimiten actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización o ámbitos de Hábitat Rural Diseminado. El informe, cuyo contenido se regulará reglamentariamente, se emitirá en el plazo máximo de tres meses. No podrá aprobarse ningún instrumento que contenga determinaciones contrarias al contenido de dicho informe, cuando este sea vinculante.

III.-El procedimiento para la aprobación de los instrumentos de planeamiento (art 78) se ajustará a las siguientes reglas:

1. La Administración competente para la tramitación aprobará inicialmente el instrumento de ordenación urbanística y lo someterá a información pública por plazo no inferior a veinte días.
2. Durante la tramitación de los instrumentos de ordenación urbanística, la Administración competente para la aprobación inicial podrá acordar la suspensión del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para áreas concretas o usos determinados, siempre que se justifique la necesidad y la proporcionalidad de dicha previsión.

El plazo máximo de la suspensión que se establezca no podrá ser superior a tres años desde el acuerdo de aprobación inicial. En todo caso, la suspensión acordada se extinguirá con la publicación y entrada en vigor del instrumento de ordenación urbanística.

3. Cuando el instrumento de ordenación urbanística deba someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria conforme a la legislación ambiental, el documento de aprobación inicial tendrá la consideración de versión preliminar del plan y se acompañará del estudio ambiental correspondiente. En este caso, ambos documentos se someterán a información pública por plazo no inferior a cuarenta y cinco días.

4. Durante la información pública se solicitarán los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos e informe de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo conforme a lo dispuesto en el apartado 2.b) del artículo 75. Asimismo, en los instrumentos de ordenación urbanística general se solicitará informe preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia de delimitación de los términos municipales. Los informes se limitarán, conforme a su normativa específica, a los aspectos de control de la legalidad y de tutela de los intereses sectoriales y tendrán carácter vinculante exclusivamente sobre estos aspectos cuando así se establezca en la citada normativa. Los informes deberán ser emitidos en el plazo establecido en su normativa reguladora o, en su defecto, en el plazo máximo de tres meses, transcurrido el cual se entenderán emitidos con carácter favorable y podrá continuarse con la tramitación del procedimiento, salvo que afecte al dominio o al servicio públicos. A falta de solicitud del preceptivo informe, en el supuesto de informe vinculante desfavorable, o en los casos de silencio citados en los que no opera la presunción del carácter favorable del informe, no podrá aprobarse definitivamente el correspondiente instrumento de ordenación urbanística. No obstante, si la Administración competente para la tramitación no tuviera los elementos de juicio suficientes, bien porque no se hubiesen recibido los correspondientes informes, o bien porque, habiéndose recibido, resultasen insuficientes para decidir, requerirá personalmente al titular del órgano jerárquicamente superior de aquel que tendría que emitir el informe, para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la recepción del requerimiento, ordene al órgano sectorial competente la entrega del correspondiente informe en el plazo de diez días hábiles, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir el responsable de la demora. El requerimiento efectuado se comunicará al promotor en los casos en que el procedimiento se tramite a iniciativa privada y este último podrá también reclamar a la Administración competente la emisión del informe, a través del procedimiento previsto en el artículo 29.1 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. La solicitud y remisión de los informes preceptivos y las actuaciones del procedimiento ambiental se sustanciarán a través de un órgano colegiado de coordinación, cuyas competencias, organización y funcionamiento se determinarán reglamentariamente y al que corresponderá coordinar el contenido y alcance de los diferentes pronunciamientos, dentro de los límites establecidos por la legislación sectorial que regula su emisión.

5. Durante el periodo de información pública, en función de la naturaleza y alcance del instrumento de ordenación urbanística, se practicarán, además, los siguientes trámites:

a) Audiencia a los municipios colindantes en la tramitación del Plan General de Ordenación Municipal y Plan Básico de Ordenación Municipal.

b) Solicitud de informe a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, para que puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

c) Llamamiento al trámite de información pública a las personas propietarias, según las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad solicitadas a tal efecto, incluidas en la



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

delimitación de los instrumentos de ordenación urbanística que establezcan la ordenación detallada y sus modificaciones.

Este trámite no será obligatorio en los instrumentos de ordenación urbanística que afecten a una pluralidad indeterminada de propietarios ni en las revisiones de los Planes de Ordenación Urbana y de los Planes Básicos de Ordenación Municipal.

d) Consulta a las compañías suministradoras, respecto a las infraestructuras y servicios técnicos.

6. Será preceptiva nueva información pública, siempre que la Administración competente para la tramitación del instrumento, ejerciendo la potestad planificadora que le corresponde, y mediante la resolución o acuerdo correspondiente, introduzca en el mismo modificaciones sustanciales que no deriven de los trámites previstos en los apartados anteriores. Deberá solicitarse nuevo informe sectorial si las modificaciones afectaran al contenido de un informe ya emitido.

7. Cuando el instrumento de ordenación urbanística deba someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria conforme a la legislación ambiental, el instrumento de ordenación urbanística y el estudio ambiental estratégico, modificados tras los informes y trámites anteriores, tendrán la consideración de propuesta final del plan.

8. Cuando, de conformidad con lo señalado en el apartado 4 de este artículo, se hubiera emitido informe preceptivo y vinculante por la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, le será remitido nuevamente, a través del órgano colegiado de coordinación, a efectos de que lo ratifique o, en su caso, emita nuevo informe con carácter previo a la aprobación definitiva. El informe de ratificación o, en su caso, el nuevo informe deberá ser emitido en el plazo máximo de un mes, transcurrido el cual se entenderá emitido con carácter favorable y podrá continuarse con la tramitación del procedimiento. En el caso de que fuera necesario nuevo informe, transcurrido dicho plazo se estará a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 78.

IV.- Sobre la iniciativa privada, establece el art. 80 que:

Aquellas personas que, de conformidad con lo señalado en la normativa básica estatal, puedan redactar y presentar a tramitación el instrumento de ordenación de actuaciones de transformación urbanística, podrán impulsar la aprobación de los instrumentos, conforme al procedimiento establecido en esta Sección, con las siguientes particularidades:

a) La Administración competente para su aprobación deberá decidir sobre la admisión a trámite de la solicitud de iniciación del procedimiento en el plazo máximo de dos meses, a contar desde su entrada en el registro electrónico de la Administración. Salvo que decida no admitir la solicitud mediante resolución motivada, podrá requerir a la persona solicitante, dentro del mes siguiente a la recepción de aquella, para que subsane la documentación o, en su caso, mejore la solicitud. Este requerimiento suspenderá el transcurso del plazo máximo para dictar y notificar la resolución sobre la admisión a trámite.

V.- Resulta de aplicación lo previsto en el art. 40 de la Ley de Gestión de la Calidad Ambiental de Andalucía 7/2007, de 9 de Julio , redactado de conformidad con la Disposición final quinta de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía cuando dice que se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada los siguientes instrumentos de planeamiento urbanístico: (...)

4. Se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada:

- a) Las modificaciones menores de los instrumentos de ordenación urbanística del apartado 2, conforme a la definición que de las mismas se establece en el artículo 5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- b) Los planes de reforma interior y los estudios de ordenación, así como sus revisiones y modificaciones.
- c) Los planes especiales de los apartados a), c), f), h) y k) del artículo 70 de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, así como sus revisiones y modificaciones.

Apartado 2:

Se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria los siguientes instrumentos de ordenación urbanística, así como sus revisiones:

- a) Los instrumentos de ordenación urbanística general.
- b) Los planes de ordenación urbana.
- c) Los planes parciales de ordenación.
- d) Los planes especiales de los apartados b), g), i) y j) del artículo 70 de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

VI.-Sobre la información pública y audiencia, dispone el art. 104 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía dice:

- 1. El instrumento de ordenación urbanística aprobado inicialmente se someterá a información pública por un plazo no inferior a veinte días o de cuarenta y cinco días cuando esté sujeto a evaluación ambiental estratégica ordinaria.
- 2. El anuncio de información pública será publicado en el Boletín Oficial que corresponda y en el portal de la Administración urbanística con el contenido mínimo que para el mismo se establece en el artículo 8.

En el caso que nos ocupa, se trata de evaluación ambiental simplificada, por cuanto la información pública puede ser de veinte días.

En lo concerniente al Diario, dispone la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015, de 1 de octubre en su artículo 45,3 (...) que la publicación de los actos se realizará en el diario oficial que corresponda, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 44, la publicación de actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria deba practicarse en tablón de anuncios o edictos, se entenderá cumplida por su publicación en el Diario oficial correspondiente.

En virtud de lo prevenido en el art. 22, 2, c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, por cuanto será sometida a su aprobación si procede, la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN** la cual habrá de ser aprobada con régimen de mayoría absoluta según lo dispuesto en el art. 47.2.II del citado cuerpo legal.

El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional dispone en su artículo 3.3. d). 7º que en todo caso será preciso informe preceptivo para la aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanísticos, y que conforme el artículo 3.4, la emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente.

CONCLUSIONES

Por todo cuanto antecede, procedería que previo informe favorable de la Secretaria Municipal y Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Agricultura, Medio Ambiente, Urbanismo, Servicios Sociales y Cultura, se eleve al Ayuntamiento Pleno la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN** que habrá de ser aprobada **con régimen de mayoría absoluta** (art. 47.2.II de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local que dispone "II) Los acuerdos que corresponda adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística"):

Primero.- Aprobar inicialmente la innovación nº 27 del PGOU relativa a modificaciones y aclaraciones a artículos de la normativa y ordenanzas vigente, bien en respuesta a solicitudes de particulares para que se corrijan determinados contenidos demandados en la actualidad, o bien incorporando un mayor grado de concreción en algunos aspectos no contemplados en el documento vigente.

Segundo.- Suspender durante el plazo máximo de 3 años el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias para aquellas actuaciones que incumplan lo establecido en el apartado 3 del artículo 103 del Decreto 550/2022 (Reglamento General de la Ley 7/2021).

Contra dicha declaración que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo/resolución/acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla un mes el día de la notificación. Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo en su caso. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y 8, 46 y 128 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno de acuerdo con el art. 88.3 de la Ley 39/2015.

Tercero.- Abrir trámite de información pública mediante anuncios que se insertarán a tal efecto en BOP, Diario de mayor circulación en la Provincia, tablón de Edictos municipal, sede electrónica y notificación individualizada a los propietarios de los sectores afectados por el plazo de un mes, a fin de asegurar la participación pública en la formulación de alegaciones o sugerencias a los criterios, objetivos, alternativas y propuestas generales de la ordenación que se contienen en los documentos que integran la innovación.

Cuarto.- Solicitar los siguientes informes sectoriales preceptivos:

- A la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, conforme al artículo 107 del RGLISTA.
- De la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía solicitando la emisión de informe de Evaluación de Impacto en Salud (EIS), según el procedimiento regulado en el artículo 14 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre.

Quinto.- Facultar al Concejal delegado del Área de Urbanismo a los efectos oportunos.”

La Comisión, por unanimidad, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la innovación nº 27 del PGOU relativa a modificaciones y aclaraciones a artículos de la normativa y ordenanzas vigente, bien en respuesta a solicitudes de particulares para que se corrijan determinados contenidos demandados en la actualidad, o bien incorporando un mayor grado de concreción en algunos aspectos no contemplados en el documento vigente.

SEGUNDO.- Suspender durante el plazo máximo de 3 años el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias para aquellas actuaciones que incumplan lo establecido en el apartado 3 del artículo 103 del Decreto 550/2022 (Reglamento General de la Ley 7/2021).

Contra dicha declaración que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo/resolución/acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla un mes el día de la notificación. Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo en su caso. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y 8, 46 y 128 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno de acuerdo con el art. 88.3 de la Ley 39/2015.

TERCERO.- Abrir trámite de información pública mediante anuncios que se insertarán a tal efecto en BOP, Diario de mayor circulación en la Provincia, tablón de Edictos municipal, sede electrónica y notificación individualizada a los propietarios de los sectores afectados por el plazo de un mes, a fin de asegurar la participación pública en la formulación de alegaciones o sugerencias a los criterios, objetivos, alternativas y propuestas generales de la ordenación que se contienen en los documentos que integran la innovación.

CUARTO.- Solicitar los siguientes informes sectoriales preceptivos:

- A la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, conforme al artículo 107 del RGLISTA.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

- De la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía solicitando la emisión de informe de Evaluación de Impacto en Salud (EIS), según el procedimiento regulado en el artículo 14 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre.

QUINTO.- Facultar al Concejal Delegado del Área de Urbanismo para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.”

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, con veinticinco votos a favor correspondientes a los catorce concejales del grupo municipal PP, seis votos correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX, tres votos correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE y dos votos correspondientes a las Concejales no adscritas, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 22.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA INNOVACIÓN Nº 29 DEL PGOU DE EL EJIDO, PROMOVIDA POR CIMENTA2 GESTION E INVERSIONES, S.A. RELATIVA AL SECTOR DEL PGOU VIGENTE DENOMINADO SUST-17-EN, DONDE SE PROPONE UNA NUEVA ORDENACIÓN DETALLADA DIFERENTE A LA APROBADA EN EL PLAN PARCIAL TRAMITADO QUE POSIBILITE LA CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJOS RESIDENCIALES CON TIPOLOGÍAS DE EDIFICACIÓN ABIERTA.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Medio Ambiente, Urbanismo, Servicios Sociales y Cultura celebrada el día 07 de abril de 2025 del siguiente tenor:

“Sometida a votación la especial declaración de urgencia del punto, como preceptúan los artículos 83 en relación con el 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta es aprobada por unanimidad, y en consecuencia, con el quórum de mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Comisión, por lo que se procede a entrar en el debate del punto.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente y en especial el del Técnico Superior de Administración General del Ayuntamiento de El Ejido del siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- En fecha 31/03/2025 el Arquitecto municipal informa:

“1.- Antecedentes.-

Por solicitud de la empresa CIMENTA2 GESTION E INVERSIONES, S.A. presentada por registro general en fecha 08/02/2024, en su calidad de propietario mayoritario de los terrenos del sector del PGOU vigente denominado SUST-17-EN, se propone una nueva ordenación detallada diferente a la aprobada en el plan parcial tramitado que posibilite la construcción de complejos residenciales con tipologías de edificación abierta.

Atendiendo a esta solicitud, se ha sido redactado de oficio por los servicios técnicos municipales el documento de planeamiento denominado INNOVACIÓN Nº 29 DEL PGOU para modificación de la ordenación pormenorizada del citado sector.

Siendo exigibles la elaboración tanto del documento ambiental estratégico para su tramitación simplificada, así como el estudio acústico y el documento de valoración de impacto en salud, estos documentos complementarios del documento principal de planeamiento han sido redactados en virtud de contrato menor de asistencia técnica externa.

2.- Contenido del documento de planeamiento.

El documento incorpora una modificación de la ordenación aprobada en el plan parcial vigente en los siguientes aspectos:

☐ *Respecto a la estructura viaria y ordenación del sector, se mantiene el viario de carácter estructurante y se suprimen viales secundarios como son C, Alonso de Covarrubias y C, Pedro Machuca, se reubican y dimensionan los equipamientos conforme a la Ley 7/2021, se sitúan las zonas verdes en posición más céntrica junto a la Avenida Ciavieja.*

☐ *Se disminuyen la densidad de viviendas, pasando el sector a tener 306 unidades, que supone una disminución de $402-306 = 96$ viviendas.*

☐ *Se disminuye el techo edificable³ del sector, pasando a ser de 35.834,28 m²e, que supone una disminución de $40.285,93-35.834,28 = 4.451,65$ m² de techo edificable.*

☐ *Se mantienen las tipologías edificatorias en las parcelas que completan manzanas al oeste del sector.*

☐ *Se generan grandes parcelas para construcción de complejos residenciales, con ordenanza específica unifamiliar y plurifamiliar en ordenanza abierta y zonas verdes privadas y zonas deportivas*

3.- Respecto al procedimiento ambiental exigible según GICA, como acto previo al trámite del instrumento de planeamiento, se informa lo siguiente:

- Consta en el expediente informe ambiental estratégico, según lo previsto en el apartado 4 del artículo 40 Evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad ambiental (GICA), en consideración de la Disposición final quinta de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), en donde se recoge que se encuentran sometidos a dicho trámite (entre otros) los siguientes instrumentos de planeamiento urbanístico:

o a) Las modificaciones menores de los instrumentos de ordenación urbanística del apartado 22, conforme a la definición que de las mismas se establece en el artículo 5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

- Según lo indicado, ha sido tramitado ante la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente el expediente EAE/AL/011/24, concluyendo el informe ambiental lo siguiente: “La Innovación n.º 29 del PGOU de El Ejido, para modificación de ordenación pormenorizada del ámbito SUST-17-N” no tiene efectos negativos significativos sobre el medio ambiente. Este informe se formula a los solos efectos ambientales y queda condicionado al cumplimiento de las consideraciones y de los condicionantes expresados en los diferentes apartados contenidos en el apartado 3 de este Informe Ambiental Estratégico.

- Se ha incorporado al documento de planeamiento, un anexo de cumplimiento de las determinaciones ambientales incluido en el informe ambiental estratégico.

Considerando que tanto el objeto y finalidad como el contenido del documento técnico presentado se ajustan a la nueva Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y su reglamento de desarrollo (RGLISTA), se emite informe urbanístico en sentido FAVORABLE.

Por todo lo expuesto, el técnico que informa formula la siguiente,



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

4.- Propuesta de resolución.

Conforme al contenido del artículo 102 del reglamento general de la LISTA, procedería:

- Adoptar acuerdo por el órgano municipal competente, acordando aprobar inicialmente la innovación nº 29 del PGOU de El Ejido.
- Someter el expediente a información pública.
- Suspender durante el plazo máximo de 3 años el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias para aquellas actuaciones que incumplan lo establecido en el apartado 3 del artículo 103 del Decreto 550/2022 (Reglamento General de la Ley 7/2021), en el ámbito urbanístico del SUST-17-EN.
- Solicitar los siguientes informes sectoriales:
 - A la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, conforme al artículo 107 del RGLISTA.
 - De la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, Servicio de DPH y Calidad de las Aguas.
 - Resultando innecesario volver a solicitar pronunciamiento de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía mediante emisión de informe de Evaluación de Impacto en Salud (EIS), según el procedimiento regulado en el artículo 14 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, al haberlo así determinado la citada consejería en el informe transcrito al informe ambiental estratégico.
- Formular consultas a las compañías suministradoras de infraestructuras y servicios técnicos que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Ley 7/2021 de 1 de diciembre de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía que entró en vigor el 24-12-2021 dispone en el art. 66 relativo a los Planes de Ordenación Urbana:

1. Los Planes de Ordenación Urbana tienen por objeto establecer la ordenación detallada del suelo urbano, mediante todas o algunas de las siguientes determinaciones, que no podrán contradecir las de los Planes de Generales de Ordenación Municipal:

- a) La división de su ámbito en diferentes zonas, en función de sus usos globales y pormenorizados.
- b) La distinción, dentro de cada zona, de los terrenos que deben destinarse a sistemas generales y locales, con cumplimiento de los criterios que se establezcan reglamentariamente.
- c) Las alineaciones y rasantes de la red viaria, salvo los terrenos en los que se prevean actuaciones urbanísticas o de transformación urbanística.
- d) La normativa de edificación y urbanización, en su caso.
- e) Las directrices para la intervención en la ciudad existente.
- f) En su caso, la delimitación de las actuaciones urbanísticas y de transformación urbanística que se estimen convenientes o necesarias. A la delimitación de las actuaciones de transformación urbanística le será de aplicación lo establecido en los artículos 27 y 29.
- g) La delimitación de los bienes y espacios que deban contar con una protección por su valor histórico, cultural, urbanístico o arquitectónico, estableciendo las determinaciones precisas para su conservación, protección y mejora, o remitiendo las mismas a un Plan Especial o Catálogo.

2. Todo el suelo urbano deberá ser ordenado, excepto los ámbitos de transformación urbanística que se remitan a un instrumento posterior. Al establecer la ordenación urbanística detallada podrán realizarse meros ajustes en la clasificación del suelo, siempre que estos no afecten a parcelas completas.

3. En cada municipio se podrá definir un Plan de Ordenación Urbana para todo el suelo urbano o varios Planes de Ordenación Urbana que ordenen las diferentes zonas en que se pueda dividir el suelo urbano, esté aprobado o no el Plan General de Ordenación Municipal.

II.-El Capítulo II regula lo relativo a la tramitación, aprobación y vigencia de los instrumentos de ordenación urbanística

Sobre las competencias en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística, establece el art 75:

1. Corresponde a los municipios las competencias relativas a la tramitación y aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones, salvo lo establecido en el apartado 2 de este artículo.

2. Corresponde a la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo:

a) Tramitar y aprobar definitivamente los Planes de Ordenación Intermunicipal y tramitar y aprobar los Planes Especiales que tengan incidencia supralocal y sus innovaciones.

b) Emitir informe preceptivo en los instrumentos de ordenación urbanística. Este informe será vinculante en los instrumentos de ordenación urbanística general y en aquellos que en ausencia de estos o por no estar previstos en ellos delimiten actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización o ámbitos de Hábitat Rural Diseminado. El informe, cuyo contenido se regulará reglamentariamente, se emitirá en el plazo máximo de tres meses. No podrá aprobarse ningún instrumento que contenga determinaciones contrarias al contenido de dicho informe, cuando este sea vinculante.

III.-El procedimiento para la aprobación de los instrumentos de planeamiento (art 78) se ajustará a las siguientes reglas:

1. La Administración competente para la tramitación aprobará inicialmente el instrumento de ordenación urbanística y lo someterá a información pública por plazo no inferior a veinte días.

2. Durante la tramitación de los instrumentos de ordenación urbanística, la Administración competente para la aprobación inicial podrá acordar la suspensión del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para áreas concretas o usos determinados, siempre que se justifique la necesidad y la proporcionalidad de dicha previsión. El plazo máximo de la suspensión que se establezca no podrá ser superior a tres años desde el acuerdo de aprobación inicial. En todo caso, la suspensión acordada se extinguirá con la publicación y entrada en vigor del instrumento de ordenación urbanística.

3. Cuando el instrumento de ordenación urbanística deba someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria conforme a la legislación ambiental, el documento de aprobación inicial tendrá la consideración de versión preliminar del plan y se acompañará del estudio ambiental correspondiente. En este caso, ambos documentos se someterán a información pública por plazo no inferior a cuarenta y cinco días.

4. Durante la información pública se solicitarán los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos e informe de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo conforme a lo dispuesto en el apartado 2.b) del artículo 75. Asimismo, en los instrumentos de ordenación urbanística general se solicitará informe preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia de delimitación de los términos municipales. Los informes se limitarán, conforme a su normativa específica, a los aspectos de control de la legalidad y de tutela de los intereses sectoriales y tendrán carácter vinculante exclusivamente sobre estos aspectos cuando así se establezca en la citada normativa. Los informes deberán ser emitidos en el plazo establecido en su normativa reguladora o, en su defecto, en el plazo máximo de tres meses, transcurrido el cual se entenderán emitidos con carácter favorable y



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

podrá continuarse con la tramitación del procedimiento, salvo que afecte al dominio o al servicio públicos. A falta de solicitud del preceptivo informe, en el supuesto de informe vinculante desfavorable, o en los casos de silencio citados en los que no opera la presunción del carácter favorable del informe, no podrá aprobarse definitivamente el correspondiente instrumento de ordenación urbanística. No obstante, si la Administración competente para la tramitación no tuviera los elementos de juicio suficientes, bien porque no se hubiesen recibido los correspondientes informes, o bien porque, habiéndose recibido, resultasen insuficientes para decidir, requerirá personalmente al titular del órgano jerárquicamente superior de aquel que tendría que emitir el informe, para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la recepción del requerimiento, ordene al órgano sectorial competente la entrega del correspondiente informe en el plazo de diez días hábiles, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir el responsable de la demora. El requerimiento efectuado se comunicará al promotor en los casos en que el procedimiento se tramite a iniciativa privada y este último podrá también reclamar a la Administración competente la emisión del informe, a través del procedimiento previsto en el artículo 29.1 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. La solicitud y remisión de los informes preceptivos y las actuaciones del procedimiento ambiental se sustanciarán a través de un órgano colegiado de coordinación, cuyas competencias, organización y funcionamiento se determinarán reglamentariamente y al que corresponderá coordinar el contenido y alcance de los diferentes pronunciamientos, dentro de los límites establecidos por la legislación sectorial que regula su emisión.

5. Durante el periodo de información pública, en función de la naturaleza y alcance del instrumento de ordenación urbanística, se practicarán, además, los siguientes trámites:

- a) Audiencia a los municipios colindantes en la tramitación del Plan General de Ordenación Municipal y Plan Básico de Ordenación Municipal.
- b) Solicitud de informe a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, para que puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.
- c) Llamamiento al trámite de información pública a las personas propietarias, según las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad solicitadas a tal efecto, incluidas en la delimitación de los instrumentos de ordenación urbanística que establezcan la ordenación detallada y sus modificaciones.

Este trámite no será obligatorio en los instrumentos de ordenación urbanística que afecten a una pluralidad indeterminada de propietarios ni en las revisiones de los Planes de Ordenación Urbana y de los Planes Básicos de Ordenación Municipal.

- d) Consulta a las compañías suministradoras, respecto a las infraestructuras y servicios técnicos.

6. Será preceptiva nueva información pública, siempre que la Administración competente para la tramitación del instrumento, ejerciendo la potestad planificadora que le corresponde, y mediante la resolución o acuerdo correspondiente, introduzca en el mismo modificaciones sustanciales que no deriven de los trámites previstos en los apartados anteriores. Deberá solicitarse nuevo informe sectorial si las modificaciones afectaran al contenido de un informe ya emitido.

7. Cuando el instrumento de ordenación urbanística deba someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria conforme a la legislación ambiental, el instrumento de ordenación urbanística y el estudio ambiental estratégico, modificados tras los informes y trámites anteriores, tendrán la consideración de propuesta final del plan.

8. Cuando, de conformidad con lo señalado en el apartado 4 de este artículo, se hubiera emitido informe preceptivo y vinculante por la Consejería competente en materia de Ordenación

del Territorio y Urbanismo, le será remitido nuevamente, a través del órgano colegiado de coordinación, a efectos de que lo ratifique o, en su caso, emita nuevo informe con carácter previo a la aprobación definitiva. El informe de ratificación o, en su caso, el nuevo informe deberá ser emitido en el plazo máximo de un mes, transcurrido el cual se entenderá emitido con carácter favorable y podrá continuarse con la tramitación del procedimiento. En el caso de que fuera necesario nuevo informe, transcurrido dicho plazo se estará a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 78.

IV.- Sobre la iniciativa privada, establece el art. 80 que:

Aquellas personas que, de conformidad con lo señalado en la normativa básica estatal, puedan redactar y presentar a tramitación el instrumento de ordenación de actuaciones de transformación urbanística, podrán impulsar la aprobación de los instrumentos, conforme al procedimiento establecido en esta Sección, con las siguientes particularidades:

a) La Administración competente para su aprobación deberá decidir sobre la admisión a trámite de la solicitud de iniciación del procedimiento en el plazo máximo de dos meses, a contar desde su entrada en el registro electrónico de la Administración. Salvo que decida no admitir la solicitud mediante resolución motivada, podrá requerir a la persona solicitante, dentro del mes siguiente a la recepción de aquella, para que subsane la documentación o, en su caso, mejore la solicitud. Este requerimiento suspenderá el transcurso del plazo máximo para dictar y notificar la resolución sobre la admisión a trámite.

V.- Resulta de aplicación lo previsto en el art. 40 de la Ley de Gestión de la Calidad Ambiental de Andalucía 7/2007, de 9 de Julio, redactado de conformidad con la Disposición final quinta de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía cuando dice que se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada los siguientes instrumentos de planeamiento urbanístico: (...)

4. Se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada:

a) Las modificaciones menores de los instrumentos de ordenación urbanística del apartado 2, conforme a la definición que de las mismas se establece en el artículo 5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

b) Los planes de reforma interior y los estudios de ordenación, así como sus revisiones y modificaciones.

c) Los planes especiales de los apartados a), c), f), h) y k) del artículo 70 de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, así como sus revisiones y modificaciones.

Apartado 2:

Se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria los siguientes instrumentos de ordenación urbanística, así como sus revisiones:

a) Los instrumentos de ordenación urbanística general.

b) Los planes de ordenación urbana.

c) Los planes parciales de ordenación.

d) Los planes especiales de los apartados b), g), i) y j) del artículo 70 de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

VI.-Sobre la información pública y audiencia dispone el art. 104 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía dice:



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

1. El instrumento de ordenación urbanística aprobado inicialmente se someterá a información pública por un plazo no inferior a veinte días o de cuarenta y cinco días cuando esté sujeto a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

2. El anuncio de información pública será publicado en el Boletín Oficial que corresponda y en el portal de la Administración urbanística con el contenido mínimo que para el mismo se establece en el artículo 8.

En el caso que nos ocupa, se trata de evaluación ambiental simplificada, por cuanto la información pública puede ser de veinte días.

En lo concerniente al Diario, dispone la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015, de 1 de octubre en su artículo 45,3 (...) que la publicación de los actos se realizará en el diario oficial que corresponda, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 44, la publicación de actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria deba practicarse en tablón de anuncios o edictos, se entenderá cumplida por su publicación en el Diario oficial correspondiente.

En virtud de lo prevenido en el art. 22, 2, c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, por cuanto será sometida a su aprobación si procede, la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN** la cual habrá de ser aprobada con régimen de mayoría absoluta según lo dispuesto en el art. 47.2.II del citado cuerpo legal.

El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional dispone en su artículo 3.3. d). 7º que en todo caso será preciso informe preceptivo para la aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanísticos, y que conforme el artículo 3.4, la emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente.

CONCLUSIONES

Por todo cuanto antecede, procedería que previo informe favorable de la Secretaría Municipal y Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Agricultura, Medio Ambiente, Urbanismo, Servicios Sociales y Cultura, se eleve al Ayuntamiento Pleno la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN** que habrá de ser aprobada **con régimen de mayoría absoluta** (art. 47.2.II de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local que dispone "II) Los acuerdos que corresponda adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística"):

Primero.- Aprobar inicialmente la innovación nº 29 del PGOU de El Ejido, promovida por CIMENTA2 GESTION E INVERSIONES, S.A. relativa al sector del PGOU vigente denominado SUST-17-EN, donde se propone una nueva ordenación detallada diferente a la aprobada en el plan parcial tramitado que posibilite la construcción de complejos residenciales con tipologías de edificación abierta.

Segundo.- Suspender durante el plazo máximo de 3 años el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias para aquellas actuaciones que incumplan lo

establecido en el apartado 3 del artículo 103 del Decreto 550/2022 (Reglamento General de la Ley 7/2021) en el ámbito urbanístico del SUST-17-EN.

Contra dicha declaración que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo/resolución/acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla un mes el día de la notificación. Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo en su caso. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y 8, 46 y 128 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno de acuerdo con el art. 88.3 de la Ley 39/2015.

Tercero.- Abrir trámite de información pública mediante anuncios que se insertarán a tal efecto en BOP, Diario de mayor circulación en la Provincia, tablón de Edictos municipal, sede electrónica y notificación individualizada a los propietarios de los sectores afectados por el plazo de un mes, a fin de asegurar la participación pública en la formulación de alegaciones o sugerencias a los criterios, objetivos, alternativas y propuestas generales de la ordenación que se contienen en los documentos que integran la innovación.

Cuarto.- Solicitar los siguientes informes sectoriales:

- A la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, conforme al artículo 107 del RGLISTA.
- De la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, Servicio de DPH y Calidad de las Aguas.
- Resultando innecesario volver a solicitar pronunciamiento de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía mediante emisión de informe de Evaluación de Impacto en Salud (EIS), según el procedimiento regulado en el artículo 14 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, al haberlo así determinado la citada consejería en el informe transcrito al informe ambiental estratégico.
- Formular consultas a las compañías suministradoras de infraestructuras y servicios técnicos que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística".

Quinto.- Facultar al Concejal delegado del Área de Urbanismo a los efectos oportunos."

La Comisión, por unanimidad, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la innovación nº 29 del PGOU de El Ejido, promovida por CIMENTA2 GESTION E INVERSIONES, S.A. relativa al sector del PGOU vigente denominado SUST-17-EN, donde se propone una nueva ordenación detallada diferente a la



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

aprobada en el plan parcial tramitado que posibilite la construcción de complejos residenciales con tipologías de edificación abierta.

SEGUNDO.- Suspender durante el plazo máximo de 3 años el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias para aquellas actuaciones que incumplan lo establecido en el apartado 3 del artículo 103 del Decreto 550/2022 (Reglamento General de la Ley 7/2021) en el ámbito urbanístico del SUST-17-EN.

Contra dicha declaración que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo/resolución/acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla un mes el día de la notificación. Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo en su caso. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y 8, 46 y 128 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno de acuerdo con el art. 88.3 de la Ley 39/2015.

TERCERO.- Abrir trámite de información pública mediante anuncios que se insertarán a tal efecto en BOP, Diario de mayor circulación en la Provincia, tablón de Edictos municipal, sede electrónica y notificación individualizada a los propietarios de los sectores afectados por el plazo de un mes, a fin de asegurar la participación pública en la formulación de alegaciones o sugerencias a los criterios, objetivos, alternativas y propuestas generales de la ordenación que se contienen en los documentos que integran la innovación.

CUARTO. - Solicitar los siguientes informes sectoriales:

- A la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, conforme al artículo 107 del RGLISTA.*
- De la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, Servicio de DPH y Calidad de las Aguas.*
- Resultando innecesario volver a solicitar pronunciamiento de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía mediante emisión de informe de Evaluación de Impacto en Salud (EIS), según el procedimiento regulado en el artículo 14 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, al haberlo así determinado la citada consejería en el informe transcrito al informe ambiental estratégico.*
- Formular consultas a las compañías suministradoras de infraestructuras y servicios técnicos que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística".*

QUINTO.- Facultar al Concejal Delegado del Área de Urbanismo para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo."

Las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20250411&punto=22> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#) , se producen por este orden:

- **D. Francisco Góngora Cara**
- **D. José Miguel Alarcón Morales**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **Dña. María Isabel Carrión Ramos**
- **D. Francisco Góngora Cara**

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, con veinticinco votos a favor correspondientes a los catorce concejales del grupo municipal PP, seis votos correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX, tres votos correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE y dos votos correspondientes a las Concejales no adscritas, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

U1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DECLARAR LA ACTUACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO O SOCIAL, CONFORME SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 32.1.A DEL RG, Y APROBAR EL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA AMPLIACIÓN DE NAVE PARA SUBASTA Y MANIPULADO DE PRODUCTOS HORTOFRUTICOLAS PROMOVIDO POR HORTOFRUTÍCOLA COSTA DE ALMERÍA, S.L.

La Secretaria indica que este punto no está incluido en el orden del día, por lo que, de conformidad con el artículo 83 del ROF, ha de someterse a votación la urgencia. Sometida a votación la declaración de urgencia del punto, ésta es aprobada por unanimidad, con veinticinco votos a favor correspondientes a los catorce concejales presentes del grupo municipal PP, a los seis concejales del grupo municipal VOX, a los tres los concejales del grupo municipal PSOE y a las dos Concejales no adscritas.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente y en especial el del Técnico Superior de Administración General del Ayuntamiento de El Ejido del siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- *Mediante Decreto del Concejal delegado de Urbanismo de fecha 21/02/2025 se acordó:*

*"PRIMERO.- Admitir a trámite la solicitud formulada por la mercantil HORTOFRUTÍCOLA COSTA DE ALMERÍA, S.L., de aprobación de Proyecto de Actuación modificado presentado en fecha 12 de febrero de 2025 para cualificar los terrenos, para AMPLICACIÓN DE NAVE PARA SUBASTA Y MANIPULADO DE PRODUCTOS HORTOFRUTÍCOLAS, en la parcela con referencia catastral nº ***** de este Término Municipal de El Ejido.*

SEGUNDO.- Someter a INFORMACIÓN PÚBLICA, por un PERIODO DE 1 MES, mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de Transparencia Municipal. Dar audiencia a los propietarios afectados y a los titulares del derecho de propiedad de los terrenos colindantes que pudieran verse afectados por la actuación, conforme a los



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

datos que figuren en las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad solicitadas a tal efecto.

TERCERO.- Notificar el presente Decreto al solicitante de la Actuación, con expresa indicación de que al ser de trámite, no es susceptible de recurso alguno, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

Transcurrido el plazo concedido, no ha tenido entrada en Registro alegación alguna.

Segundo.- En fecha 08/04/2025 el Arquitecto Técnico municipal emite el siguiente Informe favorable:

1º.- Antecedentes.

El día 11/3/2025 D. JOSE LUIS CAÑADAS COBO, en representación de HORTOFRUTICOLA COSTA DE ALMERIA S.L. solicita la

aprobación del Proyecto de Actuación Modificado, presentado el 12/2/2025, consistente en AMPLIACION DE NAVE PARA SUBASTA y MANIPULADO DE PRODUCTOS HORTOFRUTICOLAS, (es ampliación central hortofrutícola existente), situado en la parcela con referencia catastral nº *****de este Término Municipal.

El Proyecto de Actuación ha sido sometido al trámite de exposición pública, con audiencia a titulares de los terrenos colindantes y de las administraciones públicas que tutelan intereses públicos afectados, conforme a lo establecido en el artículo 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía Publicado en BOJA núm. 233 de 03 de Diciembre de 2021, sin que hubiese alegaciones.

2º Normativa urbanística:

Las principales determinaciones que deben cumplir los proyectos de NAVE PARA SUBASTA y MANIPULADO DE PRODUCTOS HORTOFRUTICOLAS se regulan en el PGOU, concretamente en el artículo 8.3.24. Centros de manipulación y comercialización de productos agrícolas, de la Normativa del PGOU, que textualmente señala:

b) .../...

c) Las condiciones de edificación serán, además de las de carácter general establecidas para este suelo y para las actividades de utilidad pública e interés social, las siguientes: - Parcela mínima: 10.000 m2. - Ocupación máxima de parcela: 45% - Altura máxima: 9 mts medidos desde el terreno

al arranque de la cubierta y 2 plantas. - Separación a linderos: Para las construcciones por encima de la rasante, 2 veces la altura medida desde el terreno al arranque de la cubierta y como mínimo 10 mts. Para las construcciones secundarias, de superficie inferior a 50 m2, podrá reducirse a 5,00 mts y como mínimo 2.0 veces la altura medida desde el terreno al arranque de la cubierta. - Para las construcciones bajo rasante o depósitos que no alberguen productos peligrosos, se podrá reducir la distancia a 2 mts. - Se podrán autorizar casetas de control menores de 10 m2 con las mismas condiciones que los transformadores según el artículo 8.3.17.3 del presente documento. - Separación a caminos: Será el establecido para las edificaciones de acuerdo a la categoría de camino de que se trate. - Zona verde mínima: No será inferior al 15% de la superficie de la parcela, podrá situarse en los retranqueos perimetrales y se destinara forzosamente a arbolado y jardinería. - Zona de maniobra y espera de vehículos: No será inferior al 40% de la superficie de la parcela y se destinara a las operaciones de carga, descarga y esperas. - Situación: En carreteras o caminos

rurales de primer orden pavimentados o que su pavimentación se haya previsto en un Plan Especial. También se podrá ubicar en parcelas con fachada a caminos de segundo orden. En este caso será por cuenta del titular de la actividad la adaptación del camino a la Ley de Carreteras, al Reglamento General de Carreteras, y Norma 3.1-I.C. Trazados, debiendo

pavimentarlo, corregir su trazado, señalización, etc. en el tramo previsto de circulación de vehículos pesados.

Cuando se trate de actividades de manipulación y comercialización que no superen la superficie construida de 2.250 m², .../...

d) Esta actividad se considera incompatible con las siguientes categorías del suelo no urbanizable:

Paisajes protegidos Interés ambiental y territorial ☐ Influencia de núcleos ☐ Paraje Natural ☐ Reserva Natural ☐ Dominio Público ☐ Marítimo Terrestre ☐ Zona de interés cultural, según su grado de protección. ☐ Influencia de cauces públicos. ☐ ☐ Áreas con riesgo de inundación. Todo ello conforme al cuadro general de compatibilidad de usos previstos en el presente Plan.

e) Podrán admitirse, como construcciones e instalaciones complementarias de la actividad principal, los depósitos y surtidores de combustible, almacenamiento y comercialización de fitosanitarios, vivienda para guarda y restauración al servicio de la actividad, con la limitación de superficie establecida en las condiciones generales de uso y construcción previstas en este suelo.

f) ☐ De conformidad con las normas de evacuación de aguas de lluvia previstas en este Plan, en el proyecto del Centro se incluirán las canalizaciones necesarias para conducir las aguas de lluvia de las cubiertas hasta el depósito de recogida.

g) A los centros de manipulación y comercialización existentes en el momento de la aprobación de este Plan que se encuentren en trámite, pero que aun no cuenten con licencia municipal de obras, no le serán de aplicación las condiciones de retranqueos y distancias establecidas en este Plan para estos centros, tampoco las condiciones de la zona de influencia de núcleos y las de áreas de riesgo de inundación, para la obtención de la licencia.

Podrán realizarse ampliaciones en las que si se tendrán en cuenta las condiciones de retranqueos en este artículo, sin sobrepasar el 45% de ocupación y mantengan la misma actividad.

Se ha comprobado que el edificio existente no cumple con respecto a la normativa municipal, al menos la determinación de separación entre edificaciones a lo largo de caminos, establecida en 100 m. conforme al artículo 8.3.21 de la Normativa del PGOU.

Tampoco se cumple el artículo 24.2.c del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, Publicado en BOJA núm. 232 de 02 de Diciembre de 2022, (en adelante RG) ya que hay en 200 m. 10 o mas edificaciones de más de 10 m².

El edificio existente cuenta con licencia de obras, por lo que su situación jurídica es situación legal de fuera de ordenación.

Es de aplicación el artículo 5.2.3. de la Normativa del PGOU, que textualmente señala:

En el caso de actividades o industrias que tengan concedida licencia de instalación y que estén situadas en suelo no urbanizable, aunque su uso no sea de los previstos en este tipo de suelo, e identificadas como edificaciones en situación legal de fuera de ordenación según el Art. 3.1.B. apartado a) del ☐ Decreto 2/2012, se permiten en estas actividades ejecutar obras de ampliación, siempre que cumplan con las siguientes condiciones: En las diferentes categorías de suelo no urbanizable, las condiciones para ampliación de estas instalaciones serán las siguientes:

a) Se deberá mantener el uso de la actividad autorizada en el momento de aprobación del Plan General.

b) Estas ampliaciones se podrán llevar a cabo, aun en el supuesto de que existan edificaciones a menos de 100 metros de distancia.

c) Se exceptúan aquellas actividades que puedan resultar incompatibles con el uso agrícola de este suelo o que supongan un grave deterioro del ☐ medio Ambiente.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

d) Se consideraran totalmente incompatibles y en consecuencia no se permiten obras de ampliación de ningún tipo, las edificaciones o instalaciones ubicadas en suelos con la condición de dominio publico, de especial protección por legislación específica o que presenten ciertos riesgos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundación u otros riesgos naturales, riesgos tecnológicos o de otra procedencia en cuyo caso solo se permitirán las obras que sean compatibles con la protección y no agraven la situación de riesgo. e) En las diferentes categorías de suelo no urbanizable, las condiciones para ampliación de estas instalaciones serán las siguientes:

.../...

- Zonas de interés agrícola: serán de aplicación las condiciones de ocupación máxima y demás parámetros urbanísticos, que serán determinadas por similitud con otras instalaciones permitidas que se relacionan en el título VIII de la normativa cuando no exista regulación en el vigente PGOU, conforme a los siguientes criterios:

- Cuando se trate de instalaciones existentes destinadas a fabricación de plásticos y mallas, cajas de campo, o sustratos agrícolas y otras actividades similares, dichos parámetros serán los correspondientes al Art. 8.3.24. de esta normativa referente a Centros de manipulación y comercialización de productos agrícolas, si bien, considerando que la altura máxima será de 12.00 metros como norma general, adaptándose a la necesaria en naves de producción, siempre que se justifique de forma expresa el motivo por el que es necesaria la altura proyectada en función del proceso productivo y la maquinaria a alojar en las instalaciones. Asimismo, la separación a linderos para construcciones por encima de la rasante será de 1 vez la altura, medida esta desde el terreno al arranque de la cubierta, y como mínimo 10 metros. En cuanto al 40% de superficie prevista para zona de maniobra y espera de vehículos contemplada en artículo 8.3.24, cabe indicar que queda incluida dentro de esta superficie la correspondiente a la que pueda ser ocupada por los almacenes de intemperie.

- Cuando se trate de actividades en los que la mayor parte de la misma sea el almacenamiento o acopio de productos al aire libre, estos parámetros serán los correspondientes al Art. 10 8.3.30. referente a Almacenes de materiales y parques de maquinaria al aire libre.

.../...

Por tanto, por estar la edificación existente en situación de fuera de ordenación, en zona de interés agrícola, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 5.2.3. serán de aplicación las condiciones de ocupación máxima y demás parámetros urbanísticos indicados en el artículo 8.3.24 de la Normativa del PGOU.

En cuanto al cumplimiento del artículo 24.2.c del RG se informa que la intervención proyectada no incrementa el número de edificaciones existentes, precisamente por tratarse de una ampliación.

3º.- Informe:

Características principales del proyecto de actuación:

Clasificación del suelo: Rústico (No Urbanizable según PGOU).

Categoría de suelo: Zona de Interés Agrícola.

Actuación: NAVE PARA SUBASTA y MANIPULADO DE PRODUCTOS HORTOFRUTICOLAS, (Es ampliación del centro existente).

Superficie de la parcela que es objeto del proyecto de actuación: 39.415,00 m2.

Superficie construida edificaciones existentes: 9.983.91 m2.

Superficie construida edificaciones que se amplían: 5.792.05 m2 .

Referencia catastral de la parcela que es objeto del proyecto de actuación: ****

El Proyecto de Actuación Modificado, presentado el 12/2/2025, con el anexo presentado el 11/3/2025, cumple urbanísticamente lo previsto en el PGOU aprobado definitivamente el 21-5-2008 (BOJA de 25-6-2009) y la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la

sostenibilidad del territorio de Andalucía Publicado en BOJA núm. 233 de 03 de Diciembre de 2021, y el RG por tanto se informa favorablemente.

Se propone lo siguiente:

1º.- Declarar la actuación de interés público o social, conforme se establece en el artículo 32.1.a del RG, ya que la actividad de NAVE PARA SUBASTA y MANIPULADO DE PRODUCTOS HORTOFRUTICOLAS se considera de carácter estratégico para el desarrollo económico y social del municipio y además genera efectos positivos y duraderos sobre la economía y empleo local que se fundamenta principalmente en el cultivo en invernaderos, la manipulación y transporte de los productos hortofrutícolas. También PGOU de El Ejido, en la Sección Quinta de la Normativa del PGOU, establece, de manera concreta y específica, que la actividad es de utilidad pública e interés social.

2º.- Aprobar el PROYECTO DE ACTUACION PARA SUBASTA y MANIPULADO DE PRODUCTOS HORTOFRUTICOLAS.

A los efectos del artículo 34.1 del RG se debe establecer un plazo ilimitado para la cualificación de los terrenos. Y se advertirá que el cese de las actividades durante mas de cinco años seguidos dará lugar, previa audiencia al interesado, la pérdida de la vigencia de la autorización, con obligación de restituir los terrenos a su estado original.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 13 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, conforme a lo dispuesto por la disposición final segunda (normas básicas) establece que “Los terrenos que se encuentren en el suelo rural se utilizarán de conformidad con su naturaleza, debiendo dedicarse, dentro de los límites que dispongan las leyes y la ordenación territorial y urbanística, al uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales. Con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos específicos que sean de interés público o social por su contribución a la ordenación y el desarrollo rurales o porque hayan de emplazarse en el medio rural”.

II.- Resulta de aplicación la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA). Asimismo, es aplicable el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA (RLISTA).

III.- El artículo 22.1 de la LISTA reconoce la posibilidad en los municipios que cuenten con instrumento de ordenación urbanística general o en ausencia del mismo, de implantar con carácter extraordinario en suelo rústico usos y actuaciones de interés público o social que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, o bien que hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano, condicionado eso sí a que no estén expresamente prohibidas por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística, y a que respeten el régimen de protección que en su caso les sea de aplicación. En términos similares el artículo 30.1 del RLISTA.

El apartado 2 de dicho precepto contempla que dichas actuaciones puedan consistir en la implantación de equipamientos, así como su ampliación, y otros usos variados (industriales, terciarios o turísticos y cualesquiera otras que deban implantarse), teniendo cabida las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Al hilo de lo anterior, el artículo 30.2.b) del RLISTA considera como usos y actuaciones de interés público o social, entre otros, los declarados de interés público o social mediante acuerdo municipal que se fundamente en la siguiente circunstancia: "2º.- Que se considere de carácter estratégico para el desarrollo económico y social del municipio o que genere efectos positivos y duraderos sobre la economía y empleo local".

El apartado 3, a efectos de la legitimación de las actuaciones extraordinarias en suelo rústico, exige de una autorización previa a la licencia municipal que cualificará los terrenos donde pretendan implantarse, conforme a los criterios que se establezcan reglamentariamente. En tal sentido, el artículo 32.1 del RLISTA exige que dicha autorización de forma alternativa debe: a) Declarar la actuación de interés público o social, en los supuestos del artículo 30.2.b); b) Reconocer su incompatibilidad con el medio urbano, en los supuestos del artículo 30.3; c) Autorizar la implantación de una vivienda no vinculada, conforme al artículo 31.

En el presente supuesto la autorización solicitada para actuación extraordinaria precisa que ésta sea declarada de interés público o social, por tratarse de uno de los supuestos que contempla el artículo 30.2.b). En concreto, el que figura bajo el ordinal 2º: "Que se considere de carácter estratégico para el desarrollo económico y social del municipio o que genere efectos positivos y duraderos sobre la economía y empleo local".

IV.- *En cuanto a las determinaciones que ha de contener el Proyecto de Actuación es de aplicación el artículo 33 del RLISTA.*

V.- *El artículo 22.5 de la LISTA prevé la necesaria compensación que ha de producirse por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, y que articula a través de una prestación compensatoria de cuya gestión se encargará el municipio y que se destinará al Patrimonio Municipal del Suelo, con una cuantía del diez por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos.*

VI.- *Por aplicación del artículo 34 del RLISTA, la autorización de una actuación extraordinaria establecerá un plazo ilimitado para la cualificación de los terrenos, con la advertencia de que el cese de las actividades que se desarrolla en la misma durante más de cinco años seguidos dará lugar, previa audiencia al interesado, a la pérdida de vigencia de la autorización con obligación de restituir los terrenos a su estado natural.*

VII.- *No han sido formuladas alegaciones.*

VIII.- *En lo que respecta a la resolución del procedimiento, aprobando o denegando el Proyecto de Actuación, corresponde al órgano municipal competente para la aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación urbanística, conforme a lo previsto en la legislación sobre régimen local (artículo 32.2.d) del RLISTA).*

En tal sentido, resulta competente el Pleno, pues el artículo 22.2.c) y 47 de la Ley 7/1985, 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye al mismo la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística. Previo dictamen de la COMISIÓN INFORMATIVA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, URBANISMO, SERVICIOS SOCIALES Y CULTURA.

El acuerdo correspondiente debe publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento, donde se publicará igualmente el Proyecto de Actuación aprobado, conforme dispone el artículo 32.2.e) del RLISTA.

De acuerdo con la exposición fáctica y jurídica que precede, y, conforme al artículo 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, se eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

Primero.- Declarar la actuación de interés público o social, conforme se establece en el artículo 32.1.a del RG, ya que la actividad de AMPLIACIÓN NAVE PARA SUBASTA y MANIPULADO DE PRODUCTOS HORTOFRUTICOLAS a instancia de HORTOFRUTÍCOLA COSTA DE ALMERÍA, S.L. se considera de carácter estratégico para el desarrollo económico y social del municipio y además genera efectos positivos y duraderos sobre la economía y empleo local que se fundamenta principalmente en el cultivo en invernaderos, la manipulación y transporte de los productos hortofrutícolas. También PGOU de El Ejido, en la Sección Quinta de la Normativa del PGOU, establece, de manera concreta y específica, que la actividad es de utilidad pública e interés social.

Segundo.- Aprobar el PROYECTO DE ACTUACION PARA AMPLIACIÓN DE NAVE PARA SUBASTA y MANIPULADO DE PRODUCTOS HORTOFRUTICOLAS promovido por HORTOFRUTÍCOLA COSTA DE ALMERÍA, S.L. en la parcela con referencia catastral nº *****, de este Término Municipal de El Ejido.

A los efectos del artículo 34.1 del RG se debe establecer un plazo ilimitado para la cualificación de los terrenos. Y se advertirá que el cese de las actividades durante mas de cinco años seguidos dará lugar, previa audiencia al interesado, la perdida de la vigencia de la autorización, con obligación de restituir los terrenos a su estado original.

Con las siguientes determinaciones:

Clasificación del suelo: Rústico (No Urbanizable según PGOU).

Categoría de suelo: Zona de Interés Agrícola.

Actuación: NAVE PARA SUBASTA y MANIPULADO DE PRODUCTOS HORTOFRUTICOLAS, (Es ampliación del centro existente).

Superficie de la parcela que es objeto del proyecto de actuación: 39.415,00 m2.

Superficie construida edificaciones existentes: 9.983.91 m2.

Superficie construida edificaciones que se amplían: 5.792.05 m2 .

Referencia catastral de la parcela que es objeto del proyecto de actuación: *****

Tercero.- Deberá ser solicitada licencia urbanística conforme al Proyecto de Actuación aprobado ya sea de toda la actuación o de toda la actuación desglosada en dos fases en el plazo máximo de un año desde la resolución del procedimiento de autorización previa. El transcurso de dicho plazo determinará la caducidad de la autorización, que será declarada previa audiencia al interesado

Cuarto.- La cualificación de los terrenos queda establecida por plazo ilimitado, advirtiéndose que el cese de las actividades que se desarrollan en la misma durante más de cinco años seguidos dará lugar, previa audiencia al interesado, a la pérdida de vigencia de la autorización con obligación de restituir los terrenos a su estado natural.

Quinto.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento, donde se publicará igualmente el Proyecto de Actuación aprobado.

Sexto.- Notificar el Acuerdo de aprobación al interesado a los efectos oportunos.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Séptimo.- *Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en el que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, y ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo.*

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en el que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, con veinticinco votos a favor correspondientes a los catorce concejales del grupo municipal PP, seis votos correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX, tres votos correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE y dos votos correspondientes a las Concejales no adscritas, ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar la actuación de interés público o social, conforme se establece en el artículo 32.1.a del RG, ya que la actividad de AMPLIACIÓN NAVE PARA SUBASTA y MANIPULADO DE PRODUCTOS HORTOFRUTICOLAS a instancia de HORTOFRUTÍCOLA COSTA DE ALMERÍA, S.L. se considera de carácter estratégico para el desarrollo económico y social del municipio y además genera efectos positivos y duraderos sobre la economía y empleo local que se fundamenta principalmente en el cultivo en invernaderos, la manipulación y transporte de los productos hortofrutícolas. También PGOU de El Ejido, en la Sección Quinta de la Normativa del PGOU, establece, de manera concreta y específica, que la actividad es de utilidad pública e interés social.

SEGUNDO.- Aprobar el PROYECTO DE ACTUACION PARA AMPLIACIÓN DE NAVE PARA SUBASTA y MANIPULADO DE PRODUCTOS HORTOFRUTICOLAS promovido por HORTOFRUTÍCOLA COSTA DE ALMERÍA, S.L. en la parcela con referencia catastral nº *****, de este Término Municipal de El Ejido.

A los efectos del artículo 34.1 del RG se debe establecer un plazo ilimitado para la cualificación de los terrenos. Y se advertirá que el cese de las actividades durante mas de cinco años seguidos dará lugar, previa audiencia al interesado, la pérdida de la vigencia de la autorización, con obligación de restituir los terrenos a su estado original.

Con las siguientes determinaciones:

Clasificación del suelo: Rústico (No Urbanizable según PGOU).

Categoría de suelo: Zona de Interés Agrícola.

Actuación: NAVE PARA SUBASTA y MANIPULADO DE PRODUCTOS HORTOFRUTICOLAS,
(Es ampliación del centro existente).

Superficie de la parcela que es objeto del proyecto de actuación: 39.415,00 m2.

Superficie construida edificaciones existentes: 9.983.91 m2.

Superficie construida edificaciones que se amplían: 5.792.05 m2 .

Referencia catastral de la parcela que es objeto del proyecto de actuación: *****

TERCERO.- Deberá ser solicitada licencia urbanística conforme al Proyecto de Actuación aprobado ya sea de toda la actuación o de toda la actuación desglosada en dos fases en el plazo máximo de un año desde la resolución del procedimiento de autorización previa. El transcurso de dicho plazo determinará la caducidad de la autorización, que será declarada previa audiencia al interesado

CUARTO.- La cualificación de los terrenos queda establecida por plazo ilimitado, advirtiéndose que el cese de las actividades que se desarrollan en la misma durante más de cinco años seguidos dará lugar, previa audiencia al interesado, a la pérdida de vigencia de la autorización con obligación de restituir los terrenos a su estado natural.

QUINTO.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento, donde se publicará igualmente el Proyecto de Actuación aprobado.

SEXTO.- Notificar el Acuerdo de aprobación al interesado a los efectos oportunos.

SEPTIMO.- Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en el que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, y ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en el que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

U2.-APROBACION, SI PROCEDE, MOCION PSOE PARA SOLICITAR AL CONSORCIO DE TRANSPORTE DEL AREA METROPOLITANO DE ALMERIA UNA MEJOR CONEXION CON LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

La Secretaria indica que este punto no está incluido en el orden del día, por lo que, de conformidad con el artículo 83 del ROF, ha de someterse a votación la urgencia. Sometida a votación la declaración de urgencia del punto, ésta es aprobada por unanimidad, con veinticinco votos a favor correspondientes a los catorce concejales presentes del grupo municipal PP, a los seis concejales del grupo municipal VOX, a los tres los concejales del grupo municipal PSOE y a las dos Concejales no adscritas.

La Presidencia da cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal PSOE, del siguiente tenor literal:

**“MOCIÓN PARA SOLICITAR AL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL
ÁREA DE ALMERÍA UNA MEJOR CONEXIÓN CON LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Ejido es una ciudad joven, y así lo atestiguan los últimos datos de población disponibles tanto en el INE como en el SIMA. Casi 20.000 ejidenses tienen una edad comprendida entre los 15 y 29 años, estando la mayoría de ellos inmersos en un proceso formativo. Por poner estos datos en contexto, El Ejido a día de hoy tiene, en términos absolutos, la misma población joven que capitales de provincia como Cádiz o Jaén. Son muchos los ejidenses que asisten diariamente a clase a la Universidad de Almería, y que lo hacen usando sus propios medios personales, porque el transporte público con destino a la UAL presenta severas deficiencias.

En primer lugar, el transporte a la Universidad de Almería no llega a todos los núcleos de población de nuestra ciudad. Tan sólo presta servicio en el núcleo principal de El Ejido y en Santa María del Águila, o lo que es lo mismo, hay en torno a 35.000 personas de nuestro municipio que no pueden desplazarse a la Universidad si no lo hacen desde alguno de los dos puntos mencionados.

En segundo lugar, son numerosos los testimonios que reconocen que, de haber un transporte hacia la UAL con mayor frecuencia y disponibilidad tanto horaria como de ubicación, usarían el transporte público en lugar de sus propios vehículos, ya que el tráfico por autovía en esa franja horaria es, cuanto menos, abundante.

La comunidad universitaria ha puesto de manifiesto que es de necesidad imperante el implantar un sistema de transporte que permita una conexión constante y eficiente entre la Universidad y los municipios del Poniente, Área Metropolitana y Levante, pero el Consorcio de Transporte del Área de Almería (CTAL), que depende parcialmente de la Junta de Andalucía y la Diputación, y al que pertenece este Ayuntamiento, sigue sin pronunciarse.

Son muchos los estudiantes que, a día de hoy, no cuentan con los medios para poder disponer de un vehículo propio o que no pueden permitirse el pago de un alquiler de un piso en Almería, y que dependen diariamente de un autobús con poca frecuencia horaria y con una disponibilidad muy limitada, y ven como desde las Administraciones competentes en materia de transporte urbano y metropolitano, siendo estas los Ayuntamientos con más de 50.000 habitantes, el Consorcio de Transportes del Área de Almería y la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía; no hacen nada y miran a otro lado cuando se trata de resolver una situación que no cesa de extenderse en el tiempo y que cada día que pasa se hace más insostenible.

Es un deber de este Ayuntamiento el hacer de El Ejido una ciudad atractiva para los jóvenes y en donde puedan llevar a cabo su proceso formativo sin tener que abandonar su casa para

desplazarse a otro sitio, o en el peor de los casos, dejar de formarse porque no dispone de los medios suficientes para ello, y desde este Grupo Municipal ponemos en valor la acción del transporte público como agente dinamizador en pro de la creación de oportunidades para la ciudadanía.

Habiéndose expuesto de forma motivada el fondo de esta moción, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de El Ejido, alcanzar, si procede, los siguientes:

ACUERDOS

1. Solicitar al Consorcio de Transporte del Área de Almería, así como también a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía atender a las demandas de la comunidad universitaria e implantar una mayor frecuencia horaria y de líneas de autobús entre el municipio de El Ejido y la Universidad de Almería.

2. Disponer, si procede, una red de transporte urbano que actúe como “lanzadera” entre los núcleos de población de nuestro municipio y la Estación de Autobuses de El Ejido.”

Las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20250411&punto=U2> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#) , se producen por este orden:

- **D. Francisco Góngora Cara**
- **Dña. María Carmen Álamo Morante**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **D. José Javier Rodríguez Rodríguez**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **D. José Javier Rodríguez Rodríguez**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **Dña. María Carmen Álamo Morante**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **D. José Javier Rodríguez Rodríguez**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **D. José Javier Rodríguez Rodríguez**
- **D. Francisco Góngora Cara**

Tras las intervenciones, el Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, con veinticinco votos a favor correspondientes a los catorce concejales del grupo municipal PP, seis votos correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX, tres votos correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE y dos votos correspondientes a las Concejales no adscritas, ACUERDA:

ÚNICO.-Dejar sobre la mesa la moción, sin pronunciarse sobre el fondo, para que se estudie la misma y se traiga a la siguiente sesión.

PUNTO Nº 23.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Se pregunta por el señor Alcalde si se quieren formular ruegos o preguntas



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria https://videoactas.elejido.es/?pleno=20250411&punto=Ruegos_y_Preguntas disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#) , se producen por este orden:

- **Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **Dña. María Herminia Padial Martínez**
- **D. Juan José Bosquet Arias**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **Dña. Ana Cristina López Fernández**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **D. Juan Antonio Prados Moreno**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **D. Francisco José Díaz Granados**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **D. Manuel Martínez Molina**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **D. José Miguel Alarcón Morales**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **D. Felipe Navarro Navarro**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **Dña. María Carmen Álamo Morante**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **Dña. María Isabel Carrión Ramos**
- **Dña. María Elena Gómez García**
- **Dña. María Isabel Carrión Ramos**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **Dña. Araceli Sobrino Martínez**
- **D. Francisco Góngora Cara**

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión siendo las doce horas y doce minutos del día de la data, de todo lo cual doy fe.